





Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES

Destinatario GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 47

CORDESIZO1872110000003836

276

Bogotá D.C., 25 de JULIO de 2018

MEMORANDO

PARA:

MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ

COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE:

INSPECTOR DE TRABAJO GACT 8.

Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO:

DEPOSITO SINDICAL CONVENCION COLECTIVA.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECU	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folio s
25/07/2018	DC-083	SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS SA	SINTRACEARGOS	ARGOS SA, ZONA FRANCA ARGO SAS, CEMENTOS ARGOS SA	47

Atentamente

-DIÁNA CAROLINA UMAÑA OTALORA

Inspector GACT

Dirección Territorial Bogotá

Elaboro: **D. Umaña**

Carrera 7 Nº 32 - 63 Bogotá D.C., Colombia PBX: 4893900 - FAX: 4893100 www.mintrabajo.gov.co



PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá Inspector de Trabajo GACT 8 Número DC-083

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	25	07	2018	HORA	09:00 AM

NOMBRE

NO. IDENTIFICACIÓN

CALIDAD

CALIDAD

DIRECCIÓN DE
CORRESPONDENCIA

No. TELÉFONO

DEPOSITANTE

MIRIAM REAL GARCIA

C.C. N°1.003.697.353 de Bogota y T.P.N°210.695 del C.S de la JU

APODERADA CONCRETOS ARGOS SA- ZONA FRANCA ARGOS SAS – CEMENTOS
ARGOS SA

CARRERA 15 N°72-62 OF 113

Correo

Miriam.real@chpmanasociados.com

TIPO DE DEPÓSITO

Electrónico

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	K Pacto Colectivo	Contrato Sindic	al			
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CONCRETOS ARGOS SA- ZONA FRANCA ARGOS SAS – CEMENTOS ARGOS SA						
Y	Organizac	ión Sindical	X. Trabajadores				
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS - "SINTRACEARGOS"						
CUYA VIGENCIA ES	ARTICULO 23 CAPITULO XI ESTA CONVENCION COLECTIVA TENDRA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS MESES (36) CONTADOS A PARTIR DE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - HASTA 31 DE AGOSTO DE 2021						
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	25	AMBITO DE APLICACION	Nacional Regional Local	**X			
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXX	No. 46 Folios	INCLUIDO OFICIO RE CONVENCION COLEC CAMARA DE COMERC PODERES.	CTIVA,			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja constancia que pese el presente deposito se recibe a insistencia de la depositante pese a que los documentos aportados son copias y no originales.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo

con este.

DIANA CAROLINA UMANA OTALORA

Inspector de Trabajo GACT

MIRIAM REAL GARCIA

Depositante - Apoderada

Medellin, Júlio 05 de 2018

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección Territorial de Bogota DC

Bogota DC

Referencia: Deposito de Convención Colectiva de Trabajo y denuncia de Convención Colectiva de Trabajo (Artículas 467 y 479 C.S.T)

Gustavo Enrique Rincon Luque, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Cementos Argos S.A., Carmen Beatriz Arciniegas actuando en calidad de representante legal de la sociedad Zona Franca Argos S.A.S. y July Pauline Restrepo Sierra actuando en calidad de representante legal de la sociedad Concretos Argos S.A. por una parte, Daniel Angel Rico Legarda actuando en representación legal de la organización sindical de primer grado Sindicato de Trabajadores de Cementos Argos – SINTRACEARGOS - , por la otra nos dirigimos ante su despacho, para realizar el depósito de la convención que se acordó en fecha 27 de junio de 2018 entre SINTRACEARGOS con Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A.S. y Concretos Argos S.A., junto con la denuncia de la convención suscrita entre Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A., y la organización sindical referida, el 14 de septiembre de 2017 y cuya vigencia comprendía del 01 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

La denuncia de la Convención Colectiva de Trabajo, la realizan las partes y estas son los empleadores y la Organización Sindical, que fueron parte de esta, por medio de sus representantes legales que para el caso de la Organización Sindical es Daniel Angel Rico Legarda.

Al acordar la Convención Colectiva de Trabajo entre Cementos Argos S.A. Zona Franca Argos S.A.S., Concretos Argos S.A. y SINTRACEARGOS las partes de común acuerdo presentan la denuncia de la convención colectiva de trabajo suscrita el 14 de septiembre de 2017 entre SINTRACEARGOS con Cementos Argos S.A., Zona Franca Argos S.A.S. y Concretos Argos S.A. con vigencia entre 01 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018.

Las partes que realizan la presente denuncia, han acordado, producto del dialogo y la concertación social, la convención colectiva de trabajo, que se deposita con esta denuncia, la cual tiene vigencia desde el 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto del 2021 y la cual sustituye en un todo la que estaba vigente.



25 JUL 2018

Con lo expuesto solicitamos dar por terminada la Convención Colectivá de Trabajo objeto de la denuncia, sin necesidad de realizar entrega de la denuncia a la organización sindical o Empresa denunciante, por cuanto esta se efectúa de mutuo acuerdo.

Atentamente

GUSTAVO EL RINCON LUQUE

Cementos Argos S.A.

JULY P. RESTREPO SIERRA **Concretos Argos**

SINTRACEARGOS

CARMEN ARCINIEGAS

Zona Franca Argos S.A.S.

ACTA DE CIERRE

NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A. Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINTRACEARGOS.

En Medellín a los 27 días del mes de junio de 2018 y en atención al proceso de negociación colectiva, con la Empresa Cementos Argos S.A. y la organización sindical SINTRACEARGOS, las partes han acordado lo siguiente:

Recursos Especiales para créditos de Vivienda: Se creará una asignación especial para créditos de vivienda para las personas que estén en el criterio 1, dando solución a un total de 2 créditos, de los cuales 1 será asignado posterior a la firma de la convención y 1 en el año 2019.

Firma: se establece el pago de una bonificación especial, por una sola vez, no constitutiva de salario por valor de un salario mínimo legal vigente, a los trabajadores beneficiarios de la convención colectiva en el negocio de Cementos afiliados a Sintraceargos al 27 de junio de 2018. Este valor será cancelado por nomina en el mes de julio de 2018.

Dentro de los siete días siguientes a la firma de este documento se hará el depósito de la Convención Colectiva suscrita por Sintraceargos.

Por SINTRACEARGOS

Julio Cesar González

Gustayo Rincon

Por LA SOCIEDAD

July P. Restrepo Sierra

Cesar Meija

Laura Hoyos Isaza

NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO Y OTROS NEGOCIOS AFINES APPRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS S.A. "SINTRACEARGOS" Y LAS SOCIEDADES CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A. Y ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.

CONSIDERACIONES

- 1. Que el Convenio 98 de la OIT sobre el "Derecho de Sindicación y Negociación Colectiva", ratificado por Colombia mediante la Ley 27 de 1976, señala en su artículo 4º, que "deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con el objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo".
 - 2. Que, por su parte, el Convenio 154 de la OIT, establece en el numeral 1° de su artículo 5º, que "se deberán adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva". Dentro de estas medidas, señala el mismo convenio, la negociación colectiva entre empleadores y todas las categorías de trabajadores de las ramas de actividad económica.
 - 3. Que, en aras de promover la unidad en la negociación colectiva en las sociedades: CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A. y ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. (en adelante "LAS SOCIEDADES"), LAS SOCIEDADES y la Organización Sindical, SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS S.A. "SINTRACEARGOS" (en adelante "SINTRACEARGOS" y, en conjunto con "LAS SOCIEDADES", se denominarán "LAS PARTES"), han acordado COMPILAR en este único acuerdo convencional, todas las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes en LAS SOCIEDADES.

Esta convención colectiva se suscribe entre Cementos Argos S.A., sigla Argos S.A. NIT 890.100.251-0, Zona Franca Argos S.A.S. con NIT 900.164.755-0, CONCRETOS ARGOS S.A., con NIT 860.350.697-4 y la organización sindical SINTRACEARGOS, que representa a trabajadores de Cementos Argos S.A., de acuerdo con la ley.

Vigencia: Esta convención colectiva tendrá una vigencia de treinta y seis meses — 36 - contados a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021.

- 4. Que no obstante, LAS SOCIEDADES, desarrollan negocios diferentes entre sí, donde el negocio del cemento se caracteriza por los siguientes aspectos:
 - ✓ Ser un proceso totalmente industrializado, que de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo "OIT", corresponde al sector real de la economía en la

ŗ I

industria de manufactura, el cual mediante plantas fijas, ubicadas cerca de las fuentes de materia prima, transforma la caliza en cemento.

✓ Estructuras de plantas fijas, proceso productivo complejo e inventarios estables o permanentes en su cadena de valor (estructuras laborales, flujo constante de materias primas e inventarios estables de producto terminado), mercados nacionales e internacionales que permiten control de costos y márgenes de ganancia controlados.

Frente al negocio del concreto, el cual se caracteriza por:

- ✓ Ser un proceso de transformación y beneficio de minerales pétreos tales como arenas, cemento, grava y concretos premezclados clasificado por la Organización Internacional del Trabajo, como explotación de minas y canteras y construcción.
- ✓ Un producto final que se obtiene de la combinación de insumos entre ellos el cemento, arena, grava y aditivos químicos los cuales son adquiridos en el mercado nacional.
- ✓ Se enfoca más que a la elaboración de un producto, en este caso mezclas estructurales, a un proceso encaminado a la prestación de un servicio que encierra puntualidad y disponibilidad en la entrega, acompañamiento técnico, rendimiento del producto en obra y donde la logística de distribución se desarrolla minuto a minuto, sin posibilidad de tener inventarios por ser este un producto perecedero.
- ✓ Se desarrolla cerca de las obras de infraestructura, su característica principal es ser una actividad económica cíclica, depende de momentos de la economía por lo que la ubicación temporal de plantas en diversos municipios de la geografía nacional, es un proceso natural del negocio y una respuesta a la necesidad de los clientes.

A pesar de las diferencias sustanciales antes comentadas, es posible regular las condiciones de trabajo en esta sola Convención Colectiva manteniendo las particularidades de cada negocio, por cuanto:

- (a) SINTRACEARGOS cuenta con afiliados que son trabajadores únicamente de CEMENTOS ARGOS S.A.
- (b) Las actividades desarrolladas por LAS SOCIEDADES corresponden a la industria de los materiales de la construcción y a negocios afines de la misma.
- (c) Son sociedades que tienen la vocación de hacer sinergias al pertenecer al mismo grupo empresarial, incluso pueden constituirse en una sola o seguir con las tres sociedades en el futuro, sin que se altere este acuerdo.
- 5. Que, con el fin de mantener la independencia de los diferentes negocios de LAS SOCIEDADES y las realidades propias de los trabajadores de cada negocio, su sostenibilidad financiera, que pende de su estructura de costos y del mercado, y con ello, preservar la fuente de empleo en cada una de ellas, las PARTES acuerdan, que cada una de las convenciones colectivas de trabajo vigentes actualmente con SINTRACEARGOS, en tanto constituyen regímenes completamente diferentes, serán compilados en la presente Convención mediante bloques, independientes, excluyentes e incompatibles el uno del otro.

Lo anterior, en desarrollo del principio de autocomposición y como forma de incorporar que un mismo texto extralegal las normas aplicables a los trabajadores directos de LAS SOCIEDADES en cada uno de los negocios, encontrándose más que justificadas las diferencias en sus regímenes.

De acuerdo con lo anterior, cada bloque regulará de manera integra e inescindible, las condiciones de trabajo aplicables a los trabajadores del respectivo negocio (como se definentes adelante) de LAS SOCIEDADES, en la que presten sus servicios.

6. Que, para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se entenderá que existen dos (2) negocios, el del cemento y el del concreto. Para mayor claridad se definen los dos (2) negocios citados, a continuación:

Negocio de Cementos: corresponde a todos los establecimientos de comercio, factorías, empresas, sedes, equipos o bienes, negocios o servicios, actividades y proyectos que tenga o llegare a tener en el futuro las empresas destinados a la producción de cementos, sin perjuicio de que hagan parte de una o múltiples empresas o de las sociedades firmantes.

Para todos los efectos de esta Convención, los trabajadores pertenecientes a este Negocio, se denominarán <u>Trabajadores de Cementos</u> y se les aplicará el BLOQUE DE NEGOCIO DE CEMENTOS de la misma.

Negoció de Concretos: corresponde a todos los establecimientos de comercio, plantas, sedes, equipos o bienes, negocios o servicios, actividades y proyectos que tenga o llegare a tener en el futuro las empresas destinados a la producción y comercialización del concreto, sin perjuicio de que hagan parte de una o múltiples empresas o de las sociedades firmantes.

Para todos los efectos de esta Convención, los trabajadores pertenecientes a este Negocio, se denominarán <u>Trabajadores de Concretos</u> y se les aplicará el BLOQUE DE NEGOCIO DE CONCRETOS de la misma.

En consecuencia, lo que determinará el bloque que se le aplicará al trabajador, es el negocio para el cual fue contratado. En ningún caso un trabajador de UN NEGOCIO podrá pasar al otro.

En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque diferente al del negocio para el que presta servicios, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral, y por tanto solo prestará su servicio en el negocio para el que se le contrató.

En consecuencia, de acuerdo con la realidad de sus circunstancias, no existe ninguna discusión sobre el negocio, toda vez que están definidas las actividades de cada uno de los Negocios, por lo tanto se les aplicará el bloque del Negocio para el que se le contrató.



25 JUL 2011

En nada influirá para definir lo anterior la Sociedad o empresa con la que se encuentre contratado y mucho menos si las Sociedades firmantes en el futuro se fusionen o escripten.

- 7. Que, para mantener la independencia entre los bloques, las PARTES acuerdan, que la valuno de ellos contendrá cláusulas iguales o similares, con el fin de acreditar, que la voluntad de las Partes es que a los trabajadores de cada Negocio se les aplica en forma íntegra e inescindible el bloque relacionado con dicho negocio y no con el del otro u otros.
- 8. LAS PARTES acuerdan, que estas consideraciones hacen parte de la presente convención colectiva de trabajo, inspirándola y orientando sus diferentes Bloques con sus Títulos y Capítulos, en consecuencia, es igual de vinculante que los bloques que contiene la presente convención.

BLOQUE DE NEGOCIO DE CEMENTOS

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

La presente convención colectiva acoge los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, consagrados en los Convenios Internacionales integrados en la Constitución Nacional y en el ordenamiento jurídico colombiano. En especial, los trabajadores y el Negocio de Cementos se comprometen con los siguientes principios:

- Libertad de Asociación y Negociación Colectiva: El Negocio de Cementos reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones de su elección y a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley.
- Prohibición del Trabajo Forzado: En el Negocio de Cementos no se utiliza, ni se auspicia el uso de mano de obra involuntaria o de trabajo bajo amenaza de ser sancionado en caso de no hacerlo.
- Prohibición del Trabajo Infantil: en el Negocio de Cementos se respeta la oportunidad de los niños de desarrollarse física y mentalmente en todo su potencial; por lo tanto, el Negocio de Cementos no contratará bajo ninguna figura a personas menores de 18 años.
- Prohibición del Acoso o Abuso: El Negocio de Cementos tendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, o castigo corporal en cualquiera de sus formas.
- Normas más favorables: en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo en el negocio de cementos prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad.

CAPITULO II REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 1°. Reconocimiento Sindical

Las Empresas reconocen como representantes de los trabajadores a su servicio, en los términos de la Ley, al Sindicato de Trabajadores de Cementos Argos — SINTRACEARGOS—lgualmente, el Negocio de Cementos reconocerá los derechos de las organizaciones de segundo y tercer grado a que se hallen afiliados.

El Negocio de Cementos no celebrará pactos colectivos en los que, en su conjunto, otorguen mejores condiciones a los trabajadores no sindicalizados, respecto de aquellas condiciones convenidas en la presente convención colectiva.

CAPITULO III NATURALEZA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

Artículo 2°. Naturaleza Jurídica

Esta convención colectiva fija las condiciones que rigen las relaciones laborales y los contratos de trabajo.



CAPITULO IV PARTES, CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA E INESCINDIBILIDAD

Artículo 3°. Partes

Esta convención colectiva se suscribe entre el Negocio de Cementos y la organización sindical SINTRACEARGOS que representa a los trabajadores de acuerdo con la ley.

Artículo 4°. Campo de aplicación

El bloque del Negocio de Cementos de esta convención colectiva de trabajo, se aplica a todas las personas que al 27 de junio de 2018, tienen contrato de trabajo con Cementos Argos S.A., y a las que posteriormente se contraten para prestar servicios en el negocio de cementos, conforme a la ley.

En el entendido que la Sociedad Cementos Argos S.A. a futuro pueda fusionarse con otras Sociedades, el bloque del Negocio de Cementos de la presente Convención aplicará exclusivamente a las personas de los procesos y operaciones de Cementos con contrato de trabajo para el Negocio de Cementos, conforme a esta Convención y a la Ley.

Inescindibilidad:

LAS PARTES acuerdan que este bloque es inescindible y por lo tanto, todos sus Títulos, Capítulos y artículos se aplicarán en su integridad, sin escindir su contenido al Trabajador del Negocio de Cementos beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Lo que determina el bloque que se aplica al trabajador, es el negocio para el cual fue contratado.

En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque diferente al del negocio para el que fue contratado, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral.

En ningún caso, a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva se les aplicarán dos o más bloques de esta Convención, por cuanto las partes dejan expresa constancia que cada uno de ellos es excluyente e incompatible con el otro u otros.

En consecuencia, de acuerdo con la realidad de sus circunstancias, no existe discusión en relación con el Negocio al que pertenece un trabajador, porque cada trabajador es contratado y se contratará para prestar el servicio en su respectivo Negocio.

Artículo 5°. Vigencia

Esta convención colectiva tendrá una vigencia de treinta y seis meses -36 - contados a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021.

CAPITULO V BENEFICIOS Y PERMISOS SINDICALES

Artículo 6°. Beneficios y Permisos

1. Beneficios: Se reconocerá anualmente al sindicato SINTRACEARGOS, un valor equivalente a 17,8 SMMLV, para el funcionamiento de la organización sindical. Esta suma se pagará en el mes de enero de cada año de vigencia.

Este valor incluye la compensación de cuotas del personal al cual no aplica la convención 2. Permisos: Se reconocerán permisos remunerados, no acumulables, para actividades sindicales por 50 días año.

Los beneficios y permisos serán regulados mediante el Procedimiento correspondie

CAPITULO VI

RÉGIMEN CONTRACTUAL

Artículo 8°. Régimen contractual

Es interés común trabajar por la sostenibilidad y expansión del Negocio de Cementos, y con ello contribuir a la generación y estabilidad en el empleo.

Como política en el Negocio de Cementos los contratos de trabajo en todas sus actividades se ejecutarán con contratos a término indefinido y con otras modalidades de contratación aiustadas a la lev.

En los casos en los que el Negocio de Cementos utilice la modalidad de contratación a término fijo, este será hasta por un plazo máximo de un (1) año. Si finalizado éste término la necesidad que dio origen a dicha contratación continúa, será realizada por esta persona vinculada con contrato a término indefinido.

Parágrafo: En las Plantas descritas en el Acta Extraconvencional No. 1 se continuará aplicando el Régimen contractual especial allí establecido, como consta en la referida Acta.

Artículo 9°. Estabilidad laboral

La estabilidad de los empleos y la sostenibilidad del Negocio de Cementos son aspiraciones interdependientes compartidas por los trabajadores y la administración.

En la eventualidad de la terminación del contrato de trabajo sin justa causa, el Negocio de Cementos reconocerá una indemnización equivalente a la estipulada en las leyes al momento del retiro del trabajador, e incrementada en un 40%.

Parágrafo 1: a las personas vinculadas con contrato de trabajo a Cementos Argos S.A. con anterioridad al 10 de noviembre de 2006, se les aplicaran las tablas incluidas en las cláusulas que en materia de indemnización por despido sin justa causa contenía la Convención Colectiva de la cual eran beneficiarias, si la misma fuere más favorable. En el Acta Extraconvencional No. 2 se establecerán las tablas especiales de indemnización.

Parágrafo 2: a las personas contratadas entre el 1º de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1996 se les aplicarán las leyes en materia de indemnización, incrementada ésta en un 40%.

Parágrafo 3: En la eventualidad en que se produzca el retiro sin justa causa del personal, por la transformación, tecnificación o reestructuración de procesos productivos que impliquen la reducción de personal, se aplicará la tabla de indemnización correspondiente al trabajador con un recargo del 35% del valor de ella.

CAPITULO VII ESTRUCTURA DE CARGOS Y SALARIOS

Artículo 10°. Niveles, cargos y salarios de la estructura operativa

Los siguientes son los niveles y cargos homologados para el desarrollo de los procesos operativos en el negocio de cementos:

make make a convert				£			
NIVEL	ALMACEN	LABORATORIO	MANTENIMIENTO	PRODUCCION	MINERIA	MAQUINARIA PESADA/LIVIANA	VARIOS
Nivel 9				TECNICO (A) DE SALA DE CONTROL			(TE)
Nivel 8	TECNICO (A) DE	TECNICO (A) DE	TECNICO (A) DE	INSPECTOR (A) DE PROCESOS	TECNICO (A) DE		TECNICO (A) PE-OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOGENERACIÓN GRUP
	INVENTARIOS	LABORATORIO	MANTENIMIENTO	TECNICO (A) DE DESPACHOS	CANTERAS		AUTOGENERACION
Nivel 7			OFICIAL DE	OPERADOR (A) DE SALA DE CONTROL CANTERA		OPERADOR (A) DE EQUIPO PESADO !	
				OPERADOR (A) DE PRODUCCIÓN I		EQUITO PEGADO!	O ATENCIO CIUDADA TRESS
Nivel 6					OPERADOR (A) DE PERFORADOR	OPERADOR (A) DE EQUIPO PESADO II	
Nivel 5	ALMACENISTA	LABORATORISTA		OPERADOR (A) DE PRODUCCIÓN II DESPACHADOR (A)			OPERADOR (A) DE AUTOGENERACIÓN
Nivel 4				DE CEMENTO OPERADOR DE EMPACADORA	-		OPERADOR (A) DE LOGISTICA
Nivel 3		AYUDANTE (A) DE LABORATORIO		AYUDANTE (A) DE PLANTA	AYUDANTE (A) DE PERFORACION		
Nivel 2						OPERARODR (A) DE EQUIPO LIVIANO	
Nivel 1				OPERARIO (A) GENERAL		-	

Se tendrán las siguientes asignaciones salariales básicas a partir del 1° de julio de 2018:

Nivel	Cargo e	Salario Básico Mensual
al Nivara	Operario(a) General	1,756.193
Nicol 2	Operador(a) Equipo Liviano	2.007.079
	Ayudante(a) Planta	2.132.524
Mive(3	Ayudante(a) Perforación	2.132.524
	Ayudante(a) Laboratorio	2.132.524
Miver 4	Operador(a) Empacadora	2.383.407
	Operador(a) Logística	2.383.407
	Despachador(a) Cemento	2.508.850
	Almacenista	2.508.850
Nive 6	Laboratorista	2.508.850
	Operador(a) Autogeneración	2.508.850
	Operador(a) Producción II	2:508:850
	Operador(a) Equipo Pesado II	2.634.293
	Operador(a) Perforador	2.634.293
	Oficial Mantenimiento I	2.759.735
Nivel	Operador(a) Sala Control Cantera	2.759.735
	Operador(a) Producción I	2.759.735
	Operador(a) Equipo Pesado I	2.759.735
	Técnico(a) Laboratorio	3.010.623
	Técnico(a) Inventarios	3.010.623
	Técnico(a) Canteras	3.010.623
Property (Técnico(a) Operación y Mtto Autogeneración	3.010.623
	Técnico(a) Mantenimiento	3.010.623
	Inspector(a) Procesos	3.010.623
	Técnico(a) Despachos	3.010.623
	Técnico(a) Sala de Control	3:386.949



Artículo 11°. Salarios:

Los incrementos de los salarios básicos para el negocio de cementos serán de la siguiente manera:

Primer año: A partir del 01 de julio de 2018 el salario básico de cada trasa incrementará en un equivalente del 4.5%.

Nota: Si el incremento en el salario mínimo mensual legal vigente que se determine para el 2019 es superior al porcentaje de incremento aplicado en julio del 2018, a partir del 1 de enero del 2019 se efectuará un ajuste de este incremento, equivalente a la diferencia que resultare entre ese porcentaje superior y el porcentaje de incremento realizado.

Segundo año de vigencia: a partir del 1 de septiembre de 2019, los salarios básicos de cada trabajador se incrementarán en el porcentaje de variación del IPC promedio nacional de los doce meses anteriores más 1,5%.

Nota: Si el incremento en el salario mínimo mensual legal vigente que se determine para el 2020 es superior al porcentaje de incremento aplicado en septiembre del 2019, a partir del 1 de enero del 2020 se efectuará un ajuste de este incremento, equivalente a la diferencia que resultare entre ese porcentaje superior y el porcentaje de incremento realizado.

Tercer año de vigencia: El incremento en el salario básico de cada trabajador que regirá a partir del 01 de septiembre del 2020, será acordado por las partes en el mes de agosto del mismo año.

Artículo 12°. Desarrollo Profesional en el Cargo

En el Negocio de Cementos la formación integral de los trabajadores es un propósito organizacional y tiene como objetivo desarrollar los conocimientos y habilidades para la gestión del día a día, para afrontar los futuros retos laborales y para disponer de un talento humano calificado que haga más eficiente y competitivo el desarrollo de los procesos y que por consiguiente asegure la sostenibilidad del Negocio de Cementos y del empleo.

El Negocio de Cementos de acuerdo con sus necesidades presentes y futuras, definirá los programas de formación, el respectivo cronograma de ejecución y éste será comunicado a los trabajadores(as) y a las Organizaciones sindicales en las reuniones contractuales de cada planta para su conocimiento y retroalimentación correspondiente. La participación de los trabajadores en programas diferentes de su cargo será voluntaria.

Cuando el Negocio de Cementos instale nuevos equipos o implementen nuevas tecnologías o actualizaciones en los procesos existentes para la producción de Cemento, se revisará la necesidad de ajustar el programa de formación con el fin de capacitar a los actuales trabajadores de los equipos en esas nuevas tecnologías.

Convenios institucionales: El Negocio de Cementos suscribirá convenios con instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES para mantener durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo un total de 1 cupo, a nivel nacional, en carreras técnicas, tecnológicas o profesionalizaciones de las anteriores, para la formación y desarrollo de los trabajadores del Negocio de Cementos en



18. 2 Mr. 10.

programas relacionados con la producción de cemento, como Mantenimiento mecánico, eléctrico, electrónico, mecatrónica, Instrumentación, Soldadura, Lubricación, Calidad, Producción, Operación y Mantenimiento de Equipo Minero y Topografía.

Los trabajadores que estén interesados en el cupo, deberán pasar las prueba realicen las instituciones de educación.

Entre el Negocio de Cementos y la Organización Sindical, se acordará la distribución del cupo.

Artículo 13°. Desarrollo Profesional por Ascensos

Como parte del Desarrollo Profesional se aplicará el Procedimiento No. 3 por ascensos.

Artículo 14°. Reemplazos

Para los casos en los que se requiera efectuar el reemplazo temporal de un trabajador, se pagará el salario básico mensual asignado al cargo que reemplaza, de acuerdo con las remuneraciones establecidas en esta convención, proporcional al tiempo del mismo.

En el caso en que el salario actual del trabajador reemplazante sea superior al del cargo que reemplaza, se pagará la diferencia resultante entre el salario del cargo que reemplaza y el salario del cargo actual del trabajador, proporcional al tiempo de duración del reemplazo.

Se buscará que los reemplazos que se requieran efectuar, se realicen con trabajadores del cargo o nivel inferior y de forma rotativa iniciando con el trabajador más antiguo.

Los reemplazos serán remunerados bajo esta fórmula siempre y cuando sean por un tiempo igual o superior a una jornada de trabajo.

El trabajador que inicie un remplazo lo llevará hasta su terminación sin que este exceda de treinta (30) días, excepto para los remplazos de los cargos que son del nivel 7, 8 y 9 que podrán ser hasta de sesenta (60) días, si no hay más de un trabajador capacitado para ejercer dicha función en la planta donde se presenta la vacante temporal. Pasados esos periodos de reemplazo, el trabajador regresará automáticamente a su cargo.

Cuando un trabajador de la estructura operativa reemplace un cargo de nivel profesional se le reconocerá una suma equivalente al 20% del salario básico del trabajador reemplazante proporcional al tiempo del mismo.

CAPITULO VIII BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 15°. Beneficios Económicos:

1. Fondo

El Fondo de Beneficios Sociales y Económicos será equivalente a tres – 3 – salarios mínimos legales mensuales vigentes por trabajador beneficiario de la convención. Esta suma será entregada al trabajador en cada año, 50% en la primera quincena de enero y 50% en la primera quincena de junio.

- 2. Primas extralegales
- Prima de junio: se pagarán 28 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del primer semestre del respectivo año.

Prima de diciembre: se pagarán 35 días de salario básico y su liquidad será proporcional al tiempo de servicio dentro del segundo semestre del respectivo año.

Prima de vacaciones: se pagarán 25 días de salario básico al momento de disfrutar un período completo de vacaciones.

Parágrafo transitorio: A las personas vinculadas con contrato de trabajo a Cementos Argos S.A. con anterioridad al 10 de noviembre de 2006 que después de hacer la compensación entre los auxilios y beneficios con sus días de primas extralegales, les resultó una cifra a su favor —en días o pesos-, ésta ha venido siendo y será reconocida como pago personal para este trabajador en el mes de enero de cada año de vigencia. El valor resultante se actualizará automáticamente cada año, bien sea por el incremento en el salario básico del trabajador o por el ajuste en el salario mínimo mensual legal vigente, según aplique.

Prima por Resultados: La productividad es un compromiso compartido por los trabajadores y la administración

Se pagarán 8 días de salario básico en el mes de febrero de cada año, conforme al cumplimiento de los indicadores de confiabilidad de planta — Horno o molienda de cemento - de cada centro de trabajo. Su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del periodo de medición y se obtendrá a partir de un cumplimiento superior al 85%.

CAPITULO IX

Artículo 16°. FONDO ROTATORIO PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA

Objetivo

Solución de vivienda a la población trabajadora beneficiaria de la Convención Colectiva mediante adquisición, construcción, mejora y liberación de gravámenes —originados en la solución de vivienda con entidades vigiladas por el Estado—.

Monto del fondo y tasas de interés

El monto del fondo rotatorio para vivienda será de 180 smmlv. Los préstamos para los trabajadores serán sin intereses.

Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento

La cuantía será hasta de 90 smmly para compra y construcción y hasta de 45 smmly para mejora y liberación, siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina, incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo, no supere el 50% del salario básico mensual del trabajador.

■ Plazo

- · Para compra y construcción, hasta 96 meses.
- · Para mejora y liberación, hasta 48 meses.

El trámite de las solicitudes y las formas de amortización del crédito se efectuarán de acuerdo con el Procedimiento No. 4 para préstamos para vivienda.

Artículo 17°. Venta de productos del Negocio de Cementos

El Negocio de Cementos venderá sus productos para consumo del trabajador o de sus familiares hasta primer grado de consanguinidad, sin límite de cantidad, con una tasa de

CH

25 JUL 2018

descuento igual al máximo que se otorgue a los mayoristas más diez puntos porcertidades (10%), siempre y cuando no se destine a la reventa o comercialización del producto. Este beneficio estará regulado por el Procedimiento No. 5

Artículo 18°. Fondo rotatorio para créditos de educación

Objetivo

Facilitar créditos para el pago de la matrícula de educación superior formal al trabajador o a los hijos que hagan parte de su grupo familiar en el sistema de seguridad social, en instituciones educativas y programas que tengan certificación del ICFES y del Ministerio de Educación.

Monto del fondo y tasa de interés

El monto del fondo rotatorio para créditos educativos será de 20 smmlv. Los préstamos para los trabajadores tendrán una tasa de interés del IPC anual –IPC– de los doce (12) meses anteriores al desembolso.

Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento

La cuantía se establece hasta 5 smmlv, sin exceder el 70 % del valor de la matrícula por período lectivo - semestral o anual según el programa académico. El crédito será aprobado siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no superé el 50% del salario básico mensual del trabajador.

Plazo

El crédito tendrá un plazo igual al período lectivo - semestral o anual, según el programa académico.

El trámite de las solicitudes y las formas de amortización del crédito se efectuarán de acuerdo con el Procedimiento No. 7 para préstamos de educación.

CAPITULO X

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE

Artículo 19°. Alimentación

El Negocio de Cementos suministrará sin costo un (1) servicio de alimentación a sus trabajadores por jornada laboral de trabajo en los comedores adecuados para ello en cada planta.

Artículo 20°. Transporte

El Negocio de Cementos prestará este servicio a los trabajadores(as) como se viene haciendo al momento de la firma de la presente convención en las distintas plantas de la compañía.

CAPITULO XI

PERMISOS REMUNERADOS Y PRÉSTAMOS

Artículo 21°. Matrimonio, Calamidad Doméstica y Citas médicas

El Negocio de Cementos otorgará cinco (5) días calendario para el trabajador que contraiga matrimonio reconocido por la legislación colombiana.

Para calamidad doméstica, otorgará tres (3) días calendario. Se entiende por calamidad doméstica la muerte, hospitalización superior a un día o enfermedad certificada por el

médico de la IPS, de la esposa o compañera permanente, los hijos o los padres del trabajado así mismo, cualquier hecho o caso fortuito que afecte gravemente el patrimonio familiar de trabajador. El permiso se incrementará en dos (2) días adicionales si la calamidad ocurre una distancia superior a 120 kilómetros del sitio habitual de trabajo.

Este permiso de calamidad también se concederá en los casos de muerte de hermanos trabajador.

El Negocio de Cementos concederá permiso al trabajador que en las horas de trabajo requiera atención médica en su respectiva IPS.

Todo permiso estará sujeto a la debida comprobación y se remunerará con el salario básico del trabajador.

Los permisos de calamidad doméstica por muerte de familiares, no serán inferiores a los contemplados en la ley.

Artículo 22°. Préstamo por Calamidad Doméstica

El Negocio de Cementos prestará al trabajador víctima de una calamidad doméstica –si éste lo solicitare— hasta 4,0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, sin intereses.

CAPITULO XII

POLITICA DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 23°. Salud Ocupacional y Seguridad Industrial

El Negocio de Cementos y los trabajadores se comprometen con el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que les corresponden para desarrollar de manera progresiva un Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, parte del Sistema de Gestión Integral.

La política de seguridad y salud ocupacional es ante todo la creación de una cultura de la prevención de riesgos, en donde esta es responsabilidad de todos.

El Negocio de Cementos y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud ocupacional son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, como órgano de participación y responsabilidad compartida, tiene un especial papel de liderazgo en la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

El Negocio de Cementos suministrará a sus trabajadores los elementos de protección personal, necesarios para el desempeño seguro en su trabajo.

También proporcionará a cada trabajador, cualquiera que sea su salario, cuatro (4) dotaciones de ropa de trabajo al año –camisas, pantalones y pares de zapatos– que serán entregadas en enero y junio de cada año.



Parágrafo 1: Cada año se programará la realización de un encuentro con los mie principales de los copasst en representación de los trabajadores.

Artículo 24°. Política de Medio Ambiente

El Negocio de Cementos y los trabajadores propenden a cumplir con los requisitos Sistema de Gestión Ambiental, parte del Sistema de Gestión Integral.

La política de gestión ambiental se fundamenta en el desarrollo sostenible de un negocio que debe ser eficiente, rentable y que propenda a la preservación del medio ambiente.

En la ejecución del Plan de Desarrollo Profesional, el Negocio de Cementos impartirá educación, para asegurar que la administración y todos los trabajadores conocen y observan las normas ambientales relacionadas con cada proceso y operación que ejecutan.

Es responsabilidad de todos evitar, eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos de los procesos y operaciones que se ejecutan.

CAPITULO XIII

RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 25°. Política de Recreación, Cultura y Deporte

En el Negocio de Cementos la participación de los trabajadores en actividades recreativas, culturales y deportivas es parte fundamental del bienestar laboral y contribuye a la calidad de vida y a las relaciones en el trabajo.

El Negocio de Cementos reconoce las disposiciones legales que regulan esas actividades y facilitan los recursos necesarios para su cumplimiento.

Estas actividades no deberán interferir, impedir o dificultar las actividades normales del Negocio de Cementos, sino que armonizarán con ellas y las complementarán.

CAPITULO XIV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26°. Régimen disciplinario Política de disciplina

La finalidad del régimen disciplinario es mantener el orden en el trabajo, educar y corregir los errores para mejorar el comportamiento y la eficiencia laboral.

El Negocio de Cementos observará el debido proceso y se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, en la convención colectiva, en el reglamento interno o en los contratos individuales de trabajo.

Las faltas cometidas por el trabajador contra sus obligaciones especiales o sus prohibiciones laborales, que no constituyan motivo suficiente y justo para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionadas con llamadas de atención por escrito hasta por tres (3) veces; después de la tercera llamada de atención, las faltas serán sancionadas con una suspensión no mayor de tres (3) días, cuando se trate de la primera suspensión, ni superior a ocho (8) días en la siguiente suspensión.

Si transcurrido un año después de haber incurrido el trabajador en una falta, no se hubiere vuelto a presentar reincidencia en otra falta, se entenderá caducada y no se volverá a tener en cuenta para efectos de futuros procesos disciplinarios.

Comprobación de faltas y aplicación de sanciones

Para la comprobación de faltas y aplicación de sanciones, se observará el debido proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración conoció la falta, deberá notificarle, por escrito, al trabajador los hechos que han motivado la citación, y le informará sobre su derecho a comparecer para hacer los descargos respectivos. La notificación deberá señalar la falta que se le imputa y el día y la hora en que debe presentarse a la audiencia de descargos; copia de esta carta se enviará a la junta directiva del sindicato.
- 2. A esta diligencia el trabajador podrá concurrir asesorado por dos compañeros o dos representantes de la organización sindical a la cual pertenezca, si lo estima conveniente.
- 3. De la diligencia de descargos se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan intervenido en ella y de la cual se entregará copia al trabajador.
- 4. La Administración tomará una decisión motivada, la cual comunicará por escrito al trabajador, con copia a la organización sindical; lo anterior se hará en un término no mayor a diez (10) días hábiles posterior a la audiencia de descargos.
- 5. Cuando la sanción disciplinaria fuese suspensión en el trabajo, el trabajador podrá apelar la misma, por escrito, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación se surtirá ante el funcionario que impuso la sanción. La decisión deberá tomarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente a la fecha de recibo de la apelación.
- 6. La sanción disciplinaria que se imponga no producirá efecto alguno sin el cumplimiento estricto de este trámite.

Derecho de apelación por terminación del contrato de trabajo por justa causa

Cuando el Negocio de Cementos diere por terminado un contrato de trabajo por alguna de las justas causas contempladas en el reglamento interno, el contrato de trabajo o la Ley, el trabajador despedido podrá apelar por escrito ante el que impuso la terminación del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la carta en que se le notifica tal decisión. Para sustentar la apelación, el trabajador despedido podrá aportar las pruebas pertinentes, la información que considere necesaria y los antecedentes del caso. La apelación se resolverá dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la fecha en que hubiere sido interpuesto el recurso.

25 JUL 2018

Si se encuentra mérito para reintegrar al trabajador o para cambiar la decisión adoptada por el Negocio de Cementos, se le pagarán los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

CAPITULO XV OTROS ASPECTOS

Artículo 27°. Auxilio por incapacidad

El Negocio de Cementos completará el salario básico de los trabajadores cuando estuvieren incapacitados por enfermedad no profesional, por el tiempo que subsista el auxilio de la EPS a la cual se hallaren afiliados.

El Negocio de Cementos pagará a los trabajadores, cuando estuvieren incapacitados por la EPS a la cual se encuentren afiliados, por enfermedad o lesión no profesional, el salario básico completo de los tres (3) primeros días, cuando estos no sean cubiertos por la respectiva EPS. Cuando el valor reconocido por la EPS supere el valor pagado al trabajador por la respectiva incapacidad, se le reconocerá al trabajador el excedente.

Artículo 28°. Gratificación por jubilación

Cuando se termine el contrato de un trabajador por el reconocimiento de pensión de jubilación, invalidez o vejez, se le otorgará una gratificación equivalente a 8 smmlv.

Artículo 29°. Seguro de Vida del trabajador

Los trabajadores recibirán la cobertura de un seguro de vida para el amparo en el evento de su muerte o invalidez total, por valor de 20 smmlv. Si la muerte es accidental, el amparo será de 40 smmlv. Este seguro se pagará al beneficiario o beneficiarios que haya designado el trabajador.

Artículo 30°. Efecto salarial de los beneficios

Las primas y beneficios extralegales, en dinero o en especie, pactados en esta Convención Colectiva de Trabajo, no tendrán carácter salarial ni se computarán como salario para ningún efecto.

Artículo 31°. Actas Extraconvencionales

Las actas extraconvencionales firmadas por las partes en la Convención Colectiva de Trabajo 2006 - 2009, hacen parte integrante de esta convención colectiva de trabajo 2018 - 2021, tienen valor jurídico convencional y se aplicarán de acuerdo con las disposiciones legales.

BLOQUE DE NEGOCIO DE CONCRETOS

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES

La presente convención colectiva acoge los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, consagrados en los Convenios Internacionales integrados en la Constitución Nacional y en el ordenamiento jurídico colombiano. En especial, los trabajadores y el Negocio de Concretos se comprometen con los siguientes principios:

- Libertad de Asociación y Negociación Colectiva: El Negocio de Concretos reconoce y respeta el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse a organizaciones de su elección y a establecer negociaciones colectivas de trabajo de conformidad con la ley.
- Prohibición del Trabajo Forzado: En el Negocio de Concretos no se utiliza, ni se auspicia el uso de mano de obra involuntaria o de trabajo bajo amenaza de ser sancionado en caso de no hacerlo.
- Prohibición del Trabajo Infantil: En el Negocio de Concretos se respeta la oportunidad de los niños de desarrollarse física y mentalmente en todo su potencial; por lo tanto, el Negocio de Concretos no contrata bajo ninguna figura a personas menores de 18 años.
- Prohibición del Acoso o Abuso: El Negocio de Concretos tendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso, o castigo corporal en cualquiera de sus formas.
- Normas más favorables: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, el negocio de concretos prevalece la más favorable al trabajador. La norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad

CAPITULO II

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 1º. Seguridad y salud en el trabajo

El Negocio de Concretos y los trabajadores se comprometen con el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades que les corresponden para desarrollar de manera progresiva un Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos.

El Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), como órgano de participación y responsabilidad compartida, tiene un especial papel de liderazgo en la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

El Negocio de Concretos suministrará a sus trabajadores los elementos de protección personal, necesarios para el desempeño seguro en su trabajo.

La política de seguridad y salud en el trabajo es ante todo la creación de una cultura de la prevención de riesgos, en donde esta es responsabilidad de todos.

El Negocio de Concretos y todos los trabajadores, en todas las actividades, reconocerán que la seguridad y la salud en el trabajo son parte esencial de todos los procesos y que el cumplimiento de las normas de prevención es prioritario.

El Negocio de Concretos proporcionará el calzado y vestido de labor de la forma como lo viene haciendo a la fecha de la firma de la presente convención.

Artículo 2º. Política de Medio Ambiente

El Negocio de Concretos y los trabajadores propenden a cumplir con los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, parte del Sistema de Gestión Integral Método Argos. El Negocio de Concretos impartirá educación, para asegurar que la administración y todos los trabajadores conocen y observan las normas ambientales relacionadas con cada proceso y operación que ejecutan.

La política de gestión ambiental se fundamenta en el desarrollo sostenible de un negocio que debe ser eficiente, rentable y que propenda a la preservación del medio ambiente.

Es responsabilidad de todos evitar, eliminar o minimizar los efectos ambientales negativos de los procesos y operaciones que se ejecutan.

CAPITULO III

RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 3º. Política de Recreación, Cultura y Deporte

En el Negocio de Concretos la participación de los trabajadores en actividades recreativas, culturales y deportivas es parte fundamental del bienestar laboral y contribuye a la calidad de vida y a las relaciones en el trabajo.

El Negocio de Concretos reconoce las disposiciones legales que regulan esas actividades y facilita los recursos necesarios para su cumplimiento.

Estas actividades no deberán interferir, impedir o dificultar las actividades normales del Negocio de Concretos, sino que armonizarán con ellas y las complementarán.

CAPITULO IV

SOSTENIBILIDAD DE LA EMPRESA Y DEL EMPLEO

Artículo 4º. Sostenibilidad de la Empresa y del Empleo

Para el Negocio de Concretos y sus trabajadores, es interés común trabajar por la sostenibilidad y expansión del Negocio de Concretos, y con ello contribuir a la generación y estabilidad en el empleo.

En los contratos de trabajo a término fijo cuya antigüedad supere los 6 años de contratación directa con el Negocio de Concretos, se entenderá la estipulación consistente en que la Compañía, a la expiración del plazo de los mismos y si no desea prorrogarlos, pagará al trabajador un auxilio según sea su tiempo de servicio, equivalente a lo que sería una indemnización por un tiempo similar para contratos a término indefinido. Entendiendo en todo caso que esto no modifica la naturaleza de los mismos.

La estabilidad de los empleos y la sostenibilidad del Negocio de Concretos son intereses comunes compartidos entre los trabajadores y la administración.

CAPITULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 5º. Política de disciplina

La finalidad del régimen disciplinario es mantener el orden en el trabajo, educar y corregir los errores para mejorar el comportamiento y la eficiencia laboral.



El Negocio de Concretos observará el debido proceso y se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, en la convención colectiva, en el reglamento interno o en los contratos individuales de trabajo.

Las faltas cometidas por el trabajador contra sus obligaciones especiales o sus prohibiciones laborales, que no constituyan motivo suficiente y justo para dar por terminado el contrato de trabajo, serán sancionadas con llamada de atención por escrito por primera vez, después de la primera llamada de atención, las faltas serán sancionadas con una suspensión hasta de tres -3- días cuando se trate de la primera suspensión, ni superior a ocho -8- días en la siguiente suspensión.

Comprobación de faltas y aplicación de sanciones

Para la comprobación de faltas y aplicación de sanciones, se observará el debido proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1. Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración conoció la falta, deberá notificarle, por escrito, al trabajador los hechos que motivan la citación, y le informará sobre su derecho a comparecer para presentar los descargos respectivos. La notificación deberá señalar la falta que se le imputa y el día y la hora en que debe presentarse a la audiencia de descargos.
- 2. A esta diligencia el trabajador podrá concurrir asesorado por dos compañeros o dos representantes de la organización sindical a la cual pertenezca, si lo estima conveniente.
- 3. De la diligencia de descargos se levantará un acta que deberá ser firmada por quienes hayan intervenido en ella y de la cual se entregará copia al trabajador.
- 4. La Administración tomará una decisión motivada, la cual comunicará por escrito al trabajador; lo anterior se hará en un término no mayor a diez -10- días hábiles posteriores a la audiencia de descargos.
- 5. Cuando la sanción disciplinaria fuese suspensión de ocho (8) días en el trabajo, el trabajador podrá apelar la misma, por escrito, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. La apelación se surtirá ante el Director de Asuntos Laborales o ante quien éste delegue. La decisión deberá tomarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la apelación.
- 6. La sanción disciplinaria que se imponga no producirá efecto alguno sin el cumplimiento estricto de este trámite.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA DE CARGOS Y SALARIOS

Artículo 6º. Niveles, cargos y salarios de la estructura operativa en las plantas del negocio de concretos

25 JUL 2018 Cargo Salario Básico Mensual Ayudante Bomba 1.104.494 Ayudante Planta Concretos 1.466.514 Conductor(a) 1.362.874 Conductor(a) Camion 1.656.279 Conductor(a) Mixer 1.605.901 Operador(a) Autobomba 1.833.167 Operador(a) Bascula 1.662.048 Operador(a) Bomba 1.605.901 Operador(a) Cargador 1.759.815 Operador(a) Planta Concretos 2.188.899 Operador(a) Scrapper 1.759.815 Operario(a) Almacen Concretos 1.472.282 Operario(a) Calidad Concretos 1.662.048 Operario(a) Mantenimiento Concretos 1.466.514 Tecnico(a) Almacen Concretos 1.843.837 Tecnico(a) Despacho Concretos 2.543.163 Tecnico(a) Laboratorio Concretos 2.143.571 Tecnico(a) Mantenimiento Concretos 2.143.571 Tecnico(a) Mantenimiento Operaciones 2.143.571

Salarios variables: se establece una estructura de salarios variables, la cual se incrementará anualmente en la misma fecha y porcentaje de los salarios básicos mensuales, para los siguientes cargos:

1. Conductor(a) Mixer: el esquema de pago será por número de viajes y según la clasificación de grupos por ciudades, de acuerdo a la capacidad de producción y el promedio de viajes al día/turno por conductor(a).

Se definieron tres rangos de pago por viaje con el fin de generar incentivos, 1-2 viajes, 3-4 viajes y más de 5 viajes.

Conductor(a) Mixer	Si se hacen 5 o más viajes, desde el primer viaje se paga con valor del rango 3					
Ciudad/Planta	Grupo	1 y 2 Viajes Rango 1 2018	3 y 4 Viajes Rango 2:2018	5 o más Viajes Rango 3 2018		
Valledupar, Barrancabermeja, Bucaramanga, Flandes, Popayán, Santa Marta, Neiva, Tunja	1	10,930	13,662	16,394		
Barranquilla	2	9,301	11,272	13,526		

					Dir
Bogotá (Soacha,Tunjuelo), Villavicencio	3	12,279	15,348	18,418	of Whate
Manizales, Pereira, Armenia, Urabá	4	7,189	9,176	11,867	TERRIZO LA
Cali	5	8,714	11,194	13,068 ដ	CRUTCH AL FE
Medellín	6	8,680	10,850	13,020	I PLENCIANO A
Cartagena	7	11,623	14,192	17,030	GRUON AL STENCIONNO CIUDANANTES THAMITES
Moviles In House	8	7,166	8,956	10,748	
Moviles Externas (Guarinocito, Sogamoso, Los Cocos)	9	11,868	14,835	17,803	
Cajicá, Calle 80, Puente Aranda, Fontibón, Madrid	10	14,138	16,572	18,418	
Túneles (Tunja)	11	15,293	15,782	17,803	

- 2. Operador(a) de Bomba y Operador(a) de Autobomba: se pagará un valor fijo por metro cubico de \$802
- 3. Ayudante Bomba: se pagará un valor fijo por metro cubico de \$520

Artículo 7°. Incremento de Salarios.

Los incrementos de los salarios básicos para el Negocio de concreto serán de la siguiente manera:

Primer año: A partir del 01 de octubre de 2018, el salario básico de cada trabajador se incrementará en un 4.5%.

Nota: Si el incremento en el salario mínimo mensual legal vigente que se determine para el 2019 es superior al porcentaje de incremento aplicado en octubre del 2018, a partir del 1 de enero del 2019 se efectuará un ajuste de este incremento, equivalente a la diferencia que resultare entre ese porcentaje superior y el porcentaje de incremento realizado.

Segundo año de vigencia: a partir del 1 de enero de 2020, los salarios básicos de cada trabajador se incrementarán en el porcentaje de variación del IPC promedio nacional de los doce meses anteriores más 1,5 % o el porcentaje de variación del salario mínimo legal, el que sea mayor de los dos porcentajes.

Tercer año de vigencia: El incremento en el salario básico de cada trabajador que regirá a partir del 01 de enero del 2021, será acordado por las partes en el mes de agosto del año 2020.

Artículo 8º. Reemplazos

Para los casos en los que se requiera efectuar el reemplazo temporal de un trabajador, se pagará el salario básico mensual asignado al cargo que reemplaza, de acuerdo con las

remuneraciones establecidas en este bloque de la convención, proporcional al tiempo del mismo.

Se buscará que los reemplazos que se requieran efectuar, se realicen con trabajadores del cargo o nivel inferior y de forma rotativa.

Los reemplazos serán remunerados bajo esta fórmula siempre y cuando sean por un tien igual o superior a una jornada de trabajo.

CAPITULO VII

Artículo 9º. FONDO ROTATORIO PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA

Objetivo

Solución de vivienda a la población trabajadora beneficiaria de este bloque de la Convención Colectiva mediante adquisición, construcción, mejora y liberación de gravámenes —con entidades vigiladas por el Estado -.

Monto del fondo y tasas de interés

Los préstamos de vivienda para los trabajadores serán sin intereses. El monto del fondo rotatorio para vivienda será de 80 smmly.

Cuantía del crédito y capacidad de endeudamiento

La cuantía será hasta de 80 smmlv para compra y construcción y hasta de 40 smmlv para mejora y liberación, siempre y cuando la suma de todas las deducciones por nómina, incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo, no supere el 50% del salario básico mensual del trabajador.

FORMAS DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO

La define la capacidad de pago del trabajador de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Por descuento de nómina equivalente al 15% de los salarios devengados.
- Cuotas adicionales: 100% de las cesantías liquidadas anualmente.
- Cuotas parciales de las prestaciones legales y extralegales a discreción del deudor.
- Se pueden hacer abonos extraordinarios cuando el trabajador lo considere.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO

- La propiedad a comprar, construir, reformar o liberar deberá estar destinada siempre a la vivienda del trabajador y su grupo familiar.
- Antigüedad mínima de 3 años en el negocio de concretos.
- La suma de todas las deducciones por nómina incluyendo la proyección de la cuota del nuevo préstamo no puede superar el 50% del salario básico mensual del trabajador.
- Concepto favorable de quien adelantó el estudio de la inversión.
- Cumplimiento de requisitos legales de la vivienda a comprar, construir o mejorar.
- Avaluó comercial del inmueble a adquirir.
- Quienes posean vivienda y apliquen a un crédito para cambio de vivienda, deberán destinar el producto de la venta de la primera para la adquisición del nuevo inmueble.

GARANTÍAS

Garantía real por encima de 25 smmlv. y garantía personal hasta menos de 25 smmlv. en blanco con carta de instrucciones.

CAPITULO VIII

PERMISOS REMUNERADOS Y PRÉSTAMOS

Artículo 10º. Matrimonio y Calamidad Doméstica

El Negocio de Concretos otorgará cinco –5- días calendario para el trabajador que contraiga matrimonio reconocido por la legislación colombiana.

Para calamidad doméstica, otorgará tres –3- días calendario. Se entiende por calamidad domestica la muerte, hospitalización superior a un día o enfermedad certificada por el médico de la IPS, de la esposa o compañera permanente, los hijos o los padres del trabajador; así mismo, cualquier hecho o caso fortuito que afecte gravemente el patrimonio familiar del trabajador. El permiso se incrementará en dos –2- días adicionales si la calamidad ocurre a una distancia superior a 120 kilómetros del sitio habitual de trabajo.

Este permiso de calamidad también se concederá en los casos de muerte de hermanos del trabajador.

Todo permiso estará sujeto a la debida comprobación y se remunerará con el salario básico del trabajador.

Los permisos de calamidad doméstica por muerte de familiares, no serán inferiores a los contemplados en la ley.

Artículo 11º. Préstamo por Calamidad Doméstica

El Negocio de Concretos prestará al trabajador víctima de una calamidad doméstica — si éste lo solicitare - hasta 3,0 salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de doce -12- meses, sin intereses.

CAPITULO IX

BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 12º. PRIMAS EXTRALEGALES

- Prima de diciembre: se pagarán 15 días de salario básico y su liquidación será proporcional al tiempo de servicio dentro del respectivo año.
- Prima de vacaciones: se pagarán 10 días de salario básico al momento de disfrutar un período completo de vacaciones.
- Prima de seguridad industrial: se pagarán 2.5 días de salario básico en los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año conforme al cumplimiento de los indicadores de seguridad industrial del trimestre respectivamente anterior en cada centro de trabajo.
- Prima de Presentismo: A partir del 2019 se pagará un total de 6 días de salario básico en el mes de junio, proporcionales a los días de trabajo efectivo durante el año inmediatamente anterior.

Este pago se realizará de acuerdo con la respectiva reglamentación.



Artículo 13º. Fondo de Beneficios Sociales y Económicos: Será equivalente a tressalarios mínimos legales mensuales vigentes por trabajador beneficiario de la convención Esta suma será entregada al trabajador en cada año, 50% en la primera quincena de julio.

Artículo 14º. Plan de Ahorro Institucional: El Negocio de Concretos efectuará un aporte a nombre del trabajador y en cuantía mensual equivalente a un doceavo de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.0 smlmv/12), al plan de ahorro institucional que se tiene establecido. Los aportes se consolidan anualmente y podrán ser retirados para fines de compra o construcción de vivienda o lote, reformas estructurales de vivienda y/o liberación de gravámenes hipotecarios.

Beneficios excluyentes: El Fondo de Beneficios Sociales y Económicos y el Plan de Ahorro Institucional son beneficios excluyentes; es decir, el trabajador seleccionará entre estos dos beneficios la opción que más se ajuste a sus intereses y necesidades. El cambio de beneficio sólo se podrá solicitar en los meses de junio y diciembre de cada año y se hará efectivo a partir del mes siguiente a la solicitud.

Artículo 15º. Auxilio de Alimentación: A quienes en su sede de trabajo no cuentan con este servicio, el Negocio de Concretos les entregará bonos de alimentación, no constitutivos de salario, en cuantía de \$157.000 mensuales. Este valor se pagará de manera proporcional a los días efectivamente laborados en el mes y se incrementará en la fecha y porcentaje del incremento de los salarios.

CAPITULO X

OTROS ASPECTOS

Artículo 16º. Seguro de Vida del trabajador

Los trabajadores recibirán la cobertura de un seguro de vida para el amparo en el evento de su muerte o invalidez total, por valor de 15 smmlv. Si la muerte es accidental, el amparo será de 30 smmlv. Este seguro se pagará al beneficiario o beneficiarios que haya designado el trabajador.

Artículo 17º. Auxilio por incapacidad

El Negocio de Concretos completará el salario básico de los trabajadores cuando estuvieren incapacitados por enfermedad no profesional, por el tiempo que subsista el auxilio de la EPS a la cual se hallaren afiliados.

El Negocio de Concretos pagará a los trabajadores, cuando estuvieren incapacitados por la EPS a la cual se encuentren afiliados, por enfermedad o lesión no profesional, el salario básico completo de los tres (3) primeros días, cuando estos no sean cubiertos por la respectiva EPS.

Cuando el valor reconocido por la EPS supere el valor pagado al trabajador por la respectiva incapacidad, se le reconocerá al trabajador el excedente.

Artículo 18º. Transporte

04

El Negocio de Concretos prestará este servicio a los trabajadores en los mismos te como se viene haciendo al momento de la firma de la presente convención.

Artículo 19º. Efecto salarial de los beneficios

Las primas y beneficios extralegales, en dinero o en especie, pactados en esta Convención Colectiva de Trabajo, no tendrán carácter salarial ni se computarán como salario para ningún efecto.

CAPITULO XI

NATURALEZA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA

Artículo 20º. Naturaleza Jurídica

Esta Convención Colectiva fija las condiciones que rigen las relaciones laborales y los contratos de trabajo durante su vigencia.

CAPITULO XII

CAMPO DE APLICACIÓN, VIGENCIA E INESCINDIBILIDAD

Artículo 22º. Campo de aplicación

La convención colectiva de trabajo y en particular el bloque del Negocio de Concretos, se aplica a todas las personas que al 27 de junio de 2018 tienen contrato de trabajo con Concretos Argos S.A., y a las que posteriormente se contraten para prestar servicios en el negocio de concretos, conforme a la ley.

En el entendido que las Sociedades a futuro pueden fusionarse, el bloque de Negocio de Concretos de la presente convención aplicará exclusivamente a las personas de los procesos y operaciones de los Negocios de Concretos que presten sus servicios a las plantas de concretos con contrato de trabajo con el bloque de Negocio de Concretos, conforme a la ley. Quedan exceptuados de la aplicación de la presente convención los trabajadores que desempeñen cargos de jefatura, confianza y/o dirección.

Artículo 23. Vigencia

Esta convención colectiva tendrá una vigencia de treinta y seis meses – 36 - contados a partir del 1° de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021.

Inescindibilidad:

LAS PARTES acuerdan que este bloque es inescindible y por tanto, todos sus Títulos, Capítulos y artículos se aplicarán en su integridad, sin escindir su contenido al Trabajador del Negocio de Concretos beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Lo que determinará el bloque que se le aplicará al trabajador, es el Negocio al que le presta servicios sin perjuicio de la Sociedad o Empresa con la que tenga suscrito contrato de trabajo. En ningún caso, a los trabajadores se les podrá aplicar un bloque diferente al del negocio para el que prestan servicios, toda vez que son excluyentes e incompatibles con su realidad laboral.



En ningún caso, a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva se les aplicarán dos o más Bloques de esta Convención, por cuanto las partes dela necesario constancia de que cada uno de ellos es excluyente e incompatible con el otro un otros. En consecuencia, de acuerdo con la realidad de sus circunstancias, no existe discusión en relación con el Negocio al que pertenece un trabajador, porque cada trabajador es contratado y se contratará para prestar el servicio en su respectivo Negocio.

En nada influirá para definir lo anterior la Sociedad o Empresa con la que se encuentre contratado y mucho menos si las Sociedades firmantes en el futuro se fusionan.

Firmas

Por SINTRACEARGOS

Julio Cesar González

Daniel Rico Legarda

Por LAS SOCIEDADES

Gustavo Rincon

July P. Restrepo Sierra

Cesar Mejla

Laura Hoyos Isaza

Señores **MINISTERIO DEL TRABAJO** En Su Despacho



Referencia: Depósito Convención Colectiva suscrita entre CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A., ZONA FRANCA ARGOS S.A.S. / y

la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE

CEMENTOS ARGOS - SINTRACEARGOS

DANIEL ANGEL RICO LEGARDA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.621.992 actuando en mi condición de Representante de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS -SINTRACEARGOS, debidamente constituida, tal y como consta en el respectivo registro sindical que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora MIRIAM REAL GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.697.353 de Bogotá y portadora de 210.695 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre CEMENTOS ARGOS S.A., CONCRETOS ARGOS S.A., y la organización sindical SINDICATO DE **ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.** TRABAJADORES DE CEMENTOS ARGOS - SINTRACEARGOS.

La doctora MIRIAM REAL GARCÍA, queda ampliamente facultada para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transiqir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

OTORGO:

EL ANGEL RICO LEGARDA

C.C. Nº 71.621.992

ACEPTO.

C.C./No. 1.003.697.353 de Bogotá T.P. No. 210.695 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



64026

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Medellín, compareció:

DANIEL ANGEL RICO LEGARDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0071621992 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

لبروسوسدو



----- Firma autógrafa -----

290ftzlvd656 19/07/2018 - 08:47:15:093

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

AKOSTA MEDINA

Sluc (1)

ALBA LUZ ACOSTA MEDINA
Notaria dos (2) del Círculo de Medellín

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 290ftzlvd656





Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
En Su Despacho

Referencia: Depósito Convención Colectiva suscrita entre CEMENTOS ARGOS S.A y la organización sindical SINTRACEARGOS

GUSTAVO ENRIQUE RINCON LUQUE mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.146.741, actuando en mi condición de Representante Legal de CEMENTOS ARGOS S.A, debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora MIRIAM REAL GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.697.353 de Bogotá y portadora de 210.695 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A y las organización sindical SINTRACEARGOS

La doctora **MIRIAM REAL GARCÍA**, queda ampliamente facultada para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

OTORGO:

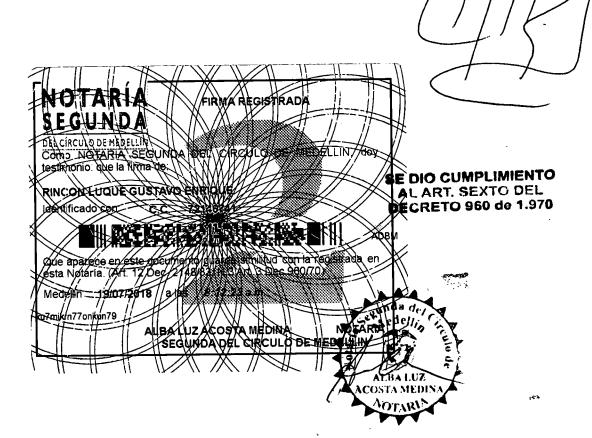
GUSTAVO ENRIQUE RINCON LUQUE

C.C. Nº 72.146.741

ACEPTO,

MIRIAM REAL GARCÍA

C.C. No. 1.003.697.353 de Bogotá T.P. No. 210.695 del C. S. de la J.





CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Hr:09:56:43 Pag. 1

25 JUL 2018

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE RUES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 de Julio de 2018

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: RR137904FF

RECIBO DE CAJA: 03-0000000 VALOR DEL CERTIFICADO: \$ 5.500

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado INCON AL ingresando a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlaceludada CERTIFICADOS EN LINEA VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, VERIFICADOS EN LINEA, V

digitando el código de verificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. -----NIT: 890.100.251-0.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.----

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 1,299 del 14 de Agosto de 1944, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registro en esta Cámara de Comercio, el 19 de Agosto de 1944 bajo el No. 3,623 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----anonima denominada "CEMENTOS DEL CARIBE S.A.".-----

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 3,114 del 16 de Dic/bre de 2005, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,766 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada------cambio su razón social a CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. -----

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 2,503 del 28 de Mayo de 2012, otorgada en la Notaria 29a. de Medellin, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Mayo de 2012 bajo el No. 242,982 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada -----como sociedad escindente transfirió en bloque una parte de su ----patrimonio a INVERSIONES ARGOS S.A., sociedad beneficiaria, ----domiciliada en Medellín.----

****** C O N T I N U A *****



Pag. 2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CERTIFICA

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

y/o doc	amencos briv	auos.					
Numero	aaaa/mm/dd		N	Notar		Insc o Reg	aaaa/mm/dd
573	1947/03/07	Notaria	2a.		Barranquilla		1947/03/12
1,436	1950/05/31	Notaria	2a.	de	Barranquilla		1950/06/05
478	1955/03/23	Notaria	3a.		Barranquilla		1955/04/11
669	1956/03/22	Notaria	3a.	de	Barranquilla	. 9,492	1956/03/26
1,896	1959/07/17	Notaria	3a.	de	Barranquilla	. 11,772	1959/07/17
670	1962/04/10	Notaria	3a.	de	Barranquilla	. 13,764	1962/04/24
1,191	1969/06/02	Notaria	3a.	de	Barranquilla	. 24,570	1969/06/19
1,507	1969/07/05	Notaria	3a.	de	Barranquilla	. 24,678	1969/07/21
46	1973/01/16	Notaria	3a.	de	Barranquilla	. 1,373	1973/02/26
1,559	1974/06/10	Notaria	3a.		Barranquilla		1974/07/16
1,025	1975/05/30	Notaria	3a.	de	Barranquilla	. 4,336	1975/06/12
1,024	1975/05/30	Notaria	3a.		Barranquilla		1975/06/17
1,623	1975/09/07	Notaria	3a.	de	Barranquilla		1976/09/22
1,687	1978/09/05	Notaria	3a.	de	Barranquilla		1978/09/22
1,082	1979/06/08	Notaria	3a.		Barranquilla		1979/07/05
1,102	1983/05/24	Notaria	3a.		Barranquilla		1983/08/01
1,846	1989/08/17	Notaria	3a.				1989/09/26
1,917	1990/09/24	Notaria			Barranquilla		1990/09/26
1,617	1991/07/15	Notaria	3a.		Barranquilla		1991/07/25
1,469	1992/06/16	Notaria	3a.	de E	Barranquilla	45,779	1992/07/04
1,236	1993/05/10	Notaria	3a.	de E	Barranquilla	49,823	1993/06/07
1,393	1994/05/30	Notaria			Barranquilla	54,193	1994/06/01
1,569	1995/06/21	Notaria	Зā.	de E	Barranquilla	59,466	1995/06/29
1,672	1997/06/25	Notaria	3a.		Barranquilla	70,349	1997/07/14
692	2000/04/11	Notaria	3a.		Barranquilla	87,004	2000/05/16
795	2001/05/03	Notaria	3a.		Barranquilla	92 , 775	2001/05/11
889	2002/05/02	Notaria	3a.		Barranquilla	98,720	2002/05/17
983	2003/05/08	Notaria			Barranquilla	105,231	2003/05/28
622	2004/03/31	Notaria			Barranquilla	110,354	2004/04/02
3,114	2005/12/16	Notaria	3 a	. de	Barranquilla	121,766	2005/12/28



25 JUL 2018

ON TERA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE

DOCUMENTOS. CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. -----

NIT: 890.100.251-0.

				1111
903	2006/04/26	Notaria 3 a. de Barranquilla	123, 917	2006/04//2B criino
814	2007/04/23	Notaria 3 a. de Barranquilla	131,926	2007/05/17 ATRICION AL 2008/07/15 CHOMBAND Y
1,306	2008/06/27	Notaria 3 a. de Barranquilla	141,280	- 2008/07/15 CHIDADAND Y
978	2010/05/24	Notaria 3 a. de Barranquilla	161,912	- SOTOVORY20/ 基語製器計算2/
929	2012/03/30	Notaria 3a. de Barranquilla	242,203	2012/05/07
699	2013/03/21		253,122	2013/03/27
1,949	2014/05/05	Notaria 3 a. de Barranquilla	269,022	2014/05/26
1,712	2015/04/14	Notaria 3a. de Barranquilla	282,192	2015/04/21
351	2016/02/16	Notaria 3a. de Barranquilla	301,760	2016/02/23

CERTIFICA

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones: DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. -----

SIGLA: ARGOS S.A..

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.100.251-0.

CERTIFICA

Matricula No. 3,646, registrado(a) desde el 25 de Sep/bre de 1944.

CERTIFICA-

Que su última Renovación fue el: 28 de Marzo de 2018.

CERTIFICA

Actividad Principal : 2394 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO.-----CERTIFICA

Actividad Secundaria: 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEF .----

CERTIFICA

Que su total de activos es: \$ 13,377,449,816,078=. TRECE BILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS. Grupo NIIF: No reportado

CERTIFICA

Direccion Domicilio Ppal.:



Pag. 4
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Via 40 Las Flores en Barranquilla. Emàil Comercial: correonotificaciones@argos.com.co Telefono: 3619222. Direccion Para Notif. Judicial: Calle 7D No. 43A - 99 en Medellin. Email Notific. Judicial:

correonotificaciones@argos.com.co

Telefono: 3619222.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 14 de Agosto de 2060.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: A la explotación de la Industria del Cemento, y la producción da Mezclas de Concreto y de cualesquiere otros materiales o artículos a base de cemento; cal o arcilla; la adquisición y la enajenación de minerales o yacimientos de minereles aprovechables en la industria del cemento y sus similares, y de derechos para explorar y explotar minerales de los indicados, ya sea por concesión, privilegio, arrendamiento o cualquier otro título; la adquisición y la enajenación de yacimientos de otros minerales y de derechos para explorar y explolar minerales diferentes de los indicados anteriormente, ya sea por concesión, privilegio, arrandamiento, o a cualquier otro título; la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y demás actividades inherentes al sector, el establecimiento de fábricas, almacenes, y agencias para la elaboración, almecenamiento, distribución y expendio de sus productos, y la adquisición explotación y enajenacón de materias primas, maquinarias y enseres propios para la realización de su objeto social o que tiendan a su desarrollo. El empleo de sustancias no aprovechables por otros procesos para sustituir materias primas o combustibles en la Fabricación de cemento. La sociedad podrá construir y operar los montajes e instalaciones industriales que sean necesarias tales como fábricas, plantas eléctricas, muelles, talleres, edificios, bodegas, almacenes o agencias; establecer los sistemas de distribución y ventas que considere más adecuados; ocuparce en la adquisición, el transporte, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos de la industria del cemento y sobre los objetos a que den lugar las aplicaciones de estos e igualmente en la adquisición, explotación y enajenación de las materias primas propias para la realización de su objeto social. Igualmente, la sociedad podrá



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. ------NIT: 890.100.251-0.

desarrollar y explorar toda clase de actividades comerciales en sús instalaciones portuarias, así como contratar con particulares el uso de las mismas invertir en construcción, mantenimiento de las mismas invertir en construcción de las mismas en construcción de las mismas en construcción de las mismas en construcción de la construcción administración de puertos; la prestación de servicios de cargue yunes descargue de almacenamiento en puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria. Lo mismo que actuar como contratista, constructor, consultor, interventor, diseñador o proyectista de obras civiles o de otro género, ante cualquier entidad pública o privada. A la inversión en todo tipo de bienes muebles e inmuebles y especialmente en acciones, cuotas o partes, o a cualquier otro título de participación, en sociedades; entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos. Así mismo, podrá invertir en papeles o documentos de renta fija, variable, están o no inscritos en el mercado público de valores. En todo caso, los emisores y/o receptores de la inversión, pueden ser de carácter público, privado o mixto, nacionales o extranjeros. Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá también: a) Adquirir el dominio o cualquiera clase de derechos sobre inmuebles, maquinaria u otros bienes y levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios, obtener madios de comunicación y concesiones para el uso aguas, explotación de minerales y otros recursos naturales relacionados con su objeto, adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimlentos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda le producción, proceso, operación y actividades de la compañía celebrardo toda clase de operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todos aquello que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo conservarlos, explogarlos y enajenarlos mas tarde, según las necesidades de la Sociedad. b) Formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los artículos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos a contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas. c) Incorporar los negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o lusionarse con ellas. d) Tomar y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; dar en garantia sus muebles o inmuebles, corporales o incorporales, girar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar endosar,



Pag. 6
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CERTIFICA

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado \$******624,000,000,000	********1,500,000,000	***************
Suscrito \$*****592,569,425,760		
Pagado \$******592,569,425,760		

CERTIFICA

ADMINISTRACIÓN: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de nuevos contratos de Sociedad en los cuales la Sociedad participe como socia o como accionista, siempre que se trate de aportar la totalidad de los haberes sociales al fondo de las sociedades o compañías que esta Sociedad constituya o a que se asocie, así como decretar el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa social o de la totalidad de los haberes de la Sociedad, o el traspaso, enajenación o arrendamiento de una parte fundamental de las explotaciones y demás bienes de la Sociedad entendiendo por ello toda operación cuyo valor alcance el cincuenta por ciento (50%) o más del activo liquido de la Sociedad. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar la celebración de contratos de sociedad o adquisición de participaciones sociales cuando la sociedad entre o adquiera la calidad de socia controlante; resolver sobre el traspaso, la enajenación o el arrendamiento parcial de las explotaciones y fábricas de la Sociedad, siempre que la operación de que se trate



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. -----NIT: 890.100.251-0.

verse sobre una parte cuyo valor sea superior al 10% pero interior al 50% del activo fijo de la Sociedad. - Establecer dependencias Gruso sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el exterior ATENCIONAL Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato cuya quantia. exceda de, un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios minimos legales mensuales vigentes, con excepción de los que enumerarán a continuación, los cuales solo requerirán autorización en los eventos en que superen los 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes: (i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Compañía, como la venta de productos elaborados o explotados por la Compania, como la venta de cemento, concreto y agregados; (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; (iii) la compra de servicios o materias primas que sean necesarias para el giro ordinario de los negocios de la Sociedad. Dirigir la marcha general de los negocios sociales. Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten, previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; Decidir respecto de los conflictos de interés que de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno sean de su competencia. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades -domiciliadas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realice con Partes Vinculadas, Accionistas Significativos, con los miembros de la Junta Directiva, con otros administradores de la Sociedad o con Partes Vinculadas de cualquiera de los sujetos antes mencionados, cuando éstas tengan Impacto Material o sean por fuera del giro ordinario del negocio o sean en términos diferentes a los de mercado. Las demás funciones que no estén atribuidas a la Asamblea General de Accionistas o al Presidente de la Sociedad. El gobierno directo de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad está a cargo del Presidente de la Sociedad y doce(12) Representantes Legales Principales que podrán actuar separadamente. Adicionalmente, existirán cuatro (4) Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos y ocho (8) Representantes Legales para Asuntos Laborales. El Presidente, los Representantes Legales Principales adicionales al Presidente de la Sociedad, así los Representanies Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos y los Representantes Legales para Asuntos Laborales, -serán designados por la Junta Directiva. Corresponde a los representantes legales ejercer las siguientes funciones: Son funciones del Presidente y de los representantes legales principales entre otras: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de de la Junta Directiva. Constituir apoderados Accionistas



Pag. 8
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

judiciales y extrajtidiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, sometiendo previamenie a la Junta Directiva los negocios generales cuya cuantia exceda de un valor equivalente a diez mil (10.000) salarios minimos legales mensuales vigentes.Los actos o contratos que tengan objeto(i) la comercialización o venta de los productos elaborados o explotados por la Compañía, como la venta de cemento, concreto y agregados; o (ii) la comercialización o venta de los servicios prestados por la Sociedad; o (iii) la compra de servicios o materias primas que sean necesarios para el giro ordinario de los de la Sociedad, serán sometidos previamente a la negocios aprotiación de la Junta Directiva siempre que su cuantía supere un valor equivalente a cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuidar de la correcta y eficaz inversión de, los fondos de la Sociedad; organizar lo relativo a las prestaciones sociales del personal al servicio de la Sociedad, y velar por el pago oportuno de Éstas, y en general, dirigir y hacer que se cumplan con eficacia las labores y actividades relativas al objeto social. - En caso de existir el propósito de aumentar el capital autorizado o disminuir el suscrito, elaborar un informe sobre los motivos de dicha propuesta y dejarlo a disposición de los Accionistas durante el término de la convocatoria. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades públicas. Representar a Sociedad en audiencias judiciales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Laborales: Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales. Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las relaciones laborales de la Sociedad. Representar a la Sociedad en audiencias judiciales de procesos laborales, conciliar, transigir y desistir. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para temas exclusiva-nente de índole laboral. Las facultades de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales y Administrativos están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las facultades de los Representantes Legales para Asuntos Laborales están limitadas a procesos o trámites cuya cuantía sea igual o inferior a 2.000 salarios minimos mensuales legales vigentes. Es obligación de los representantes legales dar un tratamiento justo e igualitario a todos los accionistas e inversionistas de la compañía-Prohíbase a Cementos Argos S.A. constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con bienes sociales obligaciones distintas

OL ATENCION AS

CHIDADANO Y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

de las suyas propias, salvo que se trate de garantizar o caucionar de la contraidad por Compañía de Cemento Argos S.A., como matriz, o por compañías en las cuales Compañía Cemento Argos S.A. o Cementos Argos S.A. sean propietarias, conjunta o separadamente, directa o indirectamente, del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones, o sobre las cuales hayan declarado situación de control, siempre que así lo resuelva la Junta Directiva por unanimidad de votos presentes en la reunión.

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 21 de Dic/bre de 2007, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 26 de Dic/bre de 2007 bajo el Nro 136,602 del libro respectivo, consta que la sociedad:

GRUPO ARGOS S.A.

Domicilio: Medellin.

CERTIFICA

CLASE:

JUNTA DIRECTIVA

Principales

1.	Velasquez Jaramillo Jorge Mario	CC.******70,551,175
2.	Abello Vives Camilo Jose	CC.*****80,418,493
3.	Piedrahita Borrero Alejandro	CC.*****98,562,361
4.	Arrieta Padilla Carlos Gustavo	CC.*****19,111,138
5.	Teicher Grauman Leon Elias	CC.*****14,991,634
6.	Rodriguez Gonzalez-Rubio Cecilia Piedad	CC.****32,682,064
7.	Piedrahita Esteban	CC.*****94,295,998



Pag. 10 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CERTIFICA

Que según Acta No. 1,045 del 29 de Dic/bre de 2005 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Dic/bre de 2005 bajo el No. 121,812 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Representante Legal

Acevedo Zuluaga Jorge Ignacio

CC.******70561899

CERTIFICA

Que según Acta No. 1,060 del 23 de Julio de 2007 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Agosto de 2007 bajo el No. 133,662 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Representante Legal

Gomez Mendoza Arnold Ernesto

CC.******19472285

CERTIFICA

Que según Acta No. 1,070 del 29 de Agosto de 2008 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 30 de Octubre de 2008 bajo el No. 143,898 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Representante Legal

Echeverri Carvajal Maria Isabel

CC.******43626497

CERTIFICA

Que según Acta No. 1,104 del 05 de Julio de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Agosto de 2012 bajo el No. 244,908 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Representante Legal

Yusty Calero Carlos Horacio

CC.******16366666

Representante Legal

Restrepo Perez Tomas

CC.*******71787678



CERTIFICA

Que según Acta No. 1,119 del 24 de Mayo de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Junio de 2013 bajo el No. 256,171 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Identificación Cargo/Nombre Representante Legal para Asuntos Laboral CC. *******72003953 De la Cruz De la Hoz Enrique Jose Representante Legal para Asuntos Laboral CC. *******22742198 Guerrero Lyons Karin Representante Legal para Asuntos Laboral CC. *******32296755 Restrepo Sierra July Paulin Representante Legal para Asuntos Laboral CC. * * * * * * * * 72146741 Rincon Luque Gustavo Enrique Representante Legal para Asuntos Laboral Ocampo Alvarez Ingrid Magaly CC. ******46668455 Representante Legal para Asuntos Laboral CC. ******52180282 Vanegas Uribe Luzdary

CERTIFICA

Que según Acta No. 1,163 del 28 de Marzo de 2016 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Mayo de 2016 bajo el No. 307,900 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre Identificación

Presidente.

Calle Restrepo Juan Esteban

Mejia Meza Cesar Augusto

CC.******70566038

CC. *******71711118

CERTIFICA

Que según Acta No. 1,174 del 01 de Dic/bre de 2016 correspondiente a la Junta Directiva en Medellin, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Febrero de 2017 bajo el No. 319,454 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:



NIT: 890.100.251-0.

Cargo/Nombre
Rep legal para efectos judiciales
Cabal Parra Maria Ximena
Cc.******66926395
Representante Legal
Moreno Kristiansen Lucas
Cc.******98565653
Rep.Legal Asuntos Judiciales y Adtivos.
Toro Vasquez Maria Luisa
Cc.******43875059

CERTIFICA

Que según Acta No. 1,188 del 18 de Agosto de 2017 correspondiente a la Junta Directiva en Honduras, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Sep/bre de 2017 bajo el No. 331,478 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: Identificación Cargo/Nombre Representante Legal Principal CC.*******7143397 Olivella Vives Rafael Representante Legal Principal CC. ******79378594 Pedraza Aparicio Jairo Alexander Rep. legal Asuntos Judiciales y Adminis CC.******52076536 Contreras Morales Magda Constanza Rep.Legal Asuntos Judiciales y Adtivos. CC.*****1045667427 Abradelo Pardo Sandra Carolina Representante Legal para Asuntos Laboral CC. *******66876667 García Hilda Rocio

CERTIFICA

Que según Acta No. 1,193 del 01 de Marzo de 2018 correspondiente a la Junta Directiva en Rionegro, de la sociedad: CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Abril de 2018 bajo el No. 342,094 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre Identificación

Representante Legal

Matallana Correa Juliana

CC.******43259984

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 04 de Mayo de 2018, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 16 de Mayo de 2018 bajo el Nro 343,928 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre Identificación

Representante Legal Tenedores de Bonos

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. SIGLA FIDUCENTRAL S. Ni.******800171372



25 JUL 2018

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. -----

NIT: 890.100.251-0.

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 21 de Abril de 2009, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Abril de 2009 bajo el Nro 148,420 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Identificación

Cargo/Nombre
Rep legal de los tenedores de bonos HELM TRUST S.A

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 09 de Febrero de 2012, otorgado en Bogota inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Abril de 2012 bajo el Nro 241,106 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Rep. Legal de Tenedor de Bonos ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Ni. ******860531315

CERTIFICA

Que según Acta No. 72 del 04 de Marzo de 2005 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CEMENTOS DEL CARIBE S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 25 de Abril de 2005 bajo el No. 117,143 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Revisor Fiscal.

DELOITTE & TOUCHE LTDA.

Ni. *** ** 860,005,813

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 27 de Agosto de 2015, otorgado en Medellin por Deloitte & Touche Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Sep/bre de 2015 bajo el Nro 295,139 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación

Designado: Revisor Fiscal Suplente Rodriguez Wilches Alexandra

CC. *****55,308,572

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 16 de Marzo de 2017, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 17 de Marzo de 2017 bajo el Nro 321,554 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre

Identificación



Pag. 14

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. -----

NIT: 890.100.251-0.

Designado: Revisor Fiscal Principal Bernal Jaramillo Daniel Augusto

CC. *****79,626,564

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 06 de Julio de 2017, otorgado en Medellin por Deloitte & Touche Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 11 de Julio de 2017 bajo el Nro 328,899 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Designado:Revisor Fiscal Tercer Suplente

Bedoya Cardona Sebastian

Identificación

CC.***1,039,452,648

CERTIFICA

Que por Documento Privado del 02 de Mayo de 2018, otorgado en Bogota por DELOITTE & TOUCHE LTDA. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 09 de Mayo de 2018 bajo el Nro 343,696 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre
Designado: Revisor Fiscal Suplente.

Tole Luisa Fernanda

Identificación

CC. ***1,016,043,616

CERTIFICA

Que según Acta N° 1187 de fecha 21 de Julio de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el N° 330198 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JUAN LUIS MÚNERA como Vicepresidente de Asuntos Legales e Institucionales y a su calidad de Representante Legal de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A., según Sentencia N° C-621 del 29 de Julio de 2.003------

CERTIFICA

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

CERTIFICA

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:

PLANTA ARGOS BARRANQUILLA.-----

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Direccion: VIA 40 LAS FLORES en Barranquilla.

Telefono: 3619222.

Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co

Valor Comercial: \$100,000,000=.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CHUDADANO.Y

CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. -----

NIT: 890.100.251-0.

Actividad Principal : 2394

FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO Matricula No. 3,647 del 25 de Sep/bre de 1944.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2018.

Denominado:

PLANTA ARGOS SABANAGRANDE .--

Caracter de ESTABLECIMIENTO.

Dirección: Km 4.5 Via Malambo en Sabanagrande.

Telefono: 3619222.

Correo electrónico: correonotificaciones@argos.com.co

Valor Comercial: \$163,898,100,988=.

Actividad Principal : 2394

FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO

Matricula No. 531,392 del 21 de Octubre de 2011.

Renovación Matrícula: 28 de Marzo de 2018.

CERTIFICA

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los de matrícula y sus renovaciones posteriores, formularios diligenciados por el comerciante.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

CERTIFICA

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



Pag. 16
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
CEMENTOS ARGOS S.A. SIGLA ARGOS S.A. -----NIT: 890.100.251-0.

14/24:





Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
En Su Despacho

078.1 85 F. C 1 12 1.

Referencia: Depósito Convención Colectiva suscrita entre CONCRETOS ARGOS

S.A y la organización sindical SINTRACEARGOS

JULY P. RESTREPO SIERRA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 32.296.755, actuando en mi condición de Representante Legal de CONCRETOS ARGOS S.A, debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora MIRIAM REAL GARCIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.697.353 de Bogotá y portadora de 210.695 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A y las organización sindical SINTRACEARGOS

La doctora **MIRIAM REAL GARCÍA**, queda ampliamente facultada para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

OTORGO:

JULY P. RESTREPO SIERRA

C.C. Nº 32.296.755

ACEPTO,

C.C. No. 1.003.697.353 de Bogotá

T.P. No. 210.695 del C. S. de la J.

therepas.



Camara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1819634173523

10 DE JULIO DE 2018

HORA 09:52:40

BA18196341

PAGINA: 1 de 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIPTE DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCÍA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS S A

N.I.T.: 860350697-4 DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00247081 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1985

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVC TOTAL: 700,534,627,429

TAMAÑC EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 24 A NO 59-42 TORRE 3 PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : correonotificaciones@argos.dom.go

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 24 A Nº 59-42 TORRE : PISO 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: correctorificaciones@argos.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2168, NOTARIA 1A. DE BOGOTA DEL 22 DE ABRIL DE 1.985, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 1.985 BAJO EL NUMERO 178062 DEL LÍBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA DENOMI-NADA: METROCONCRETO S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 12358 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 EAJO EL NUMERO 1080267 DEL LIBRO TX, LA SOCIEDAD DE LA



REFERENCIA CAMBIC SU NOMBRE DE: METROCONCRETO S.A., POR EL DE: CONCRETOS ARGOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POF: ESCRITURA PUBLICA NO. 12799 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1081846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES AGREGADOS Y CONCRETOS S A (DOMICILIADA EN BARRANQUILLA) Y CONCRETOS DE OCCIDENTE S A (DOMICILIADA EN PUERTO TEJADA, CAUCA), LAS CUALES SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0765 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01682758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES FORTCORP SAS., QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS: ESCRITURAS 3.319 5.24 991 3.402 0.429 4.233 3.748 1.428 5.481	NO. FECHA 1-X986 17-I1-1.989 8 -III-1.991 17-VI -1.992 9-I1-1.993 8- IX993 20 XH 1995 25- IV -1996 27-XII996	25 STAFE BTA 25 STAFE BTA	INSCRIPCION 9-X-1.986 NO.198771 7-III-1989 NO.259183 18- IV-1991 NO.323792 3- VII-1992 NO.370.443 17-II1993 NO.396.066 4- 1- 1.994 NO.432.972 29- X1- 1995 NO.517.939 14- V -1996 NO.537.761 30-XII-1.996 NO.568.313
J.401		CERTIFICA:	

REFORMAS: NO.INSC. FECHA DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN 0004387 1997/11/11 NOTARIA 25 1997/11/24 00611354 0007672 2000/09/2: NOTARIA 29 2000/09/29 00746901 0003713 2005/04/19 NOTARIA 29 2005/05/12 00990771 0012358 2006/09/20 NOTARIA 29 2006/09/21 01080267 0012799 2006/09/16 NOTARIA 29 2006/09/29 01081846 0007062 2007/05/17 NOTARIA 29 2007/06/01 01135257 4491 2010/05/14 NOTARIA 72 2010/05/25 01386277 6816 2011/09/19 NOTARIA 62 2011/09/26 01515173 0765 2012/02/13 NOTARIA 72 2012/11/21 01682758 7264 2015/12/21 NOTARIA 73 2015/12/31 02050366 2896 2(17/06/20 NOTARIA 73 2017/06/29 02237950

1713 2018/05/18 NOTARIA 25 2018/06/26 02352364 CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCTEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2093 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, APROVECHAMIENTO LÁTE GRAL, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE MINERALES PÉTREOS TALES COMO ARENA, CEMENTO Y GRAVAS, CONCRETOS PRENIEZCLADOS, ELEMENTOS! PREFABEICADOS DE CONCRETO, BLOQUES DE CONCRETO Y CUALESQUIERA MATERIALES YI ELEMENTOS PROPIOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTARIOS IT: LIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LAI CONSTRUCCIÓN; LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, APROVECHAMIENTO INTEGRAL Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES

. 9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1819634173523

10 DE JULIO DE 2018 HORA 09:52:40

BA18196341 PAGÍNA: 2 de 6

RENOVABLES Y NO RENOVABLES; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APÓYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DEL EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS: LA CONSTRUCCIÓN ELE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES SOBRE PREDIOS RURALES Y URBANOS; EL ESTABLECIMIENTO DE FÁBRICAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, Y AGENCIAS PARA LA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIÓ DE SUS PRODUCTOS Y LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y ENSERES PROPIOS PARA! LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL O QUE TIENDAN Á SU DESARROLLO; ACTUAR COMO CONTRATISTA, CONSTRUCTOR, CONSULTOR, INTERVENTOR, DISENADOR O PROTECTISTA DE OBRAS CIVILES, PÚBLICAS O DE OTRO GÉNÉRO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA; LA PRESTACIÓN DE SERVÍCIOS DE LABORARGRÍO DE CONTROL DE CALÍDAD.A LA INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ESPECIALMENTE EN ACCIONES, CUOTAS O PARTES, O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE PARTICIPACIÓN, EN SOCIÉDADES, ENTES, ORGANIZACIONES, TONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA LA INVERSIÓN DE RECURSOS. ASÍ MISMO, PODRÁ INVERTIR EN PAPELES O DOCUMENTOS DE RENTA FIJA, VARIABLE, ESTÉN O NO INSCRITOS EN EL MERCADO PÚBLICO DE

VALORES EN TODO CASO LOS EMISORES Y/O RECEPTORES DE LA INVERSIÓN, PUEDEN SER DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, NACIONALES O EXTRANJEROS CON EL TIN DE LOGRAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRA TAMBIÉN A) ADQUÍRIR EL DOMINIO O CUALQUIERA CLASE DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES MAQUINARIA U OTPOS BIENES Y LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES Y DEMÁS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PAIA EL DESAIROLLO DE SUS NEGOCIOS, OBTENER MEDIOS DE

COMUNICACIÓN Y CONCESIONES PARA EL USO DE AGUAS, EXPLOTACIÓN, DE MINERALES Y OTROS RECURSOS NATURALES RELACIONADOS CON SU OBJETO; ADQUIRIR; CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR PATENTES, DERECHOS DE REGISTRO, PERMISOS, PRIVILEGIOS, PROCEDIMIENTOS

INDUSTUALES, MARC AS Y NOMBRES REGISTRADOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO Y A TODA LA PRODUCCIÓN, PROCESO, OPERACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, CELEBRANDO TODA, CLASE DE NEGOCIOS SOBRE LOS MISMOS; ENAJENAR TODO AQUELLO QUE POR CUALQUIÉR CAUSA DEJE DE NECESITAR O NO LE CONVENGA; INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES DE RESERVA, PREVISIÓN U OTROS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHDS DE LODA CLASE, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, PUDIENDO CONSERVARLOS,

EXPLOTARLOS Y ENAJENARLOS MÁS TARDE, SÉGÚN LAS NECESIDADES. DE LA SOCIEDAD, B,) FORMAR, ORGANIZAR O FINANCIAR SOCIEDADES. ASOCIACÍONES O EM PRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SEMEJANTES A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE TENGA POR OBJETO

EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DON POR RESULTADO ABRILLE NUEVOS MERCADOS A LOS ARTÍCULOS QUE PRODUCE LA SOCIEDAD O PROCULARLE CLIENTELA O MEJORARLA, O FACILITARLA EN CUALQUIER FORMA LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL DE ELLA, O ENTRAR CON ELLAS EN TODA CLASE DE ARREGLOS O CONTRATOS, Y SUSCRIBIP O TOMAR

INTERÉS EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O EMPRESAS; PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN O CONCESIÓN. C) INCORPORAR LOS NEGOCIOS DE CUALESQUIERA DE LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES, O EMPRESAS DE QUE SE ACABA DE HABLAR, " FUSIONARSE CON ELLAS. D) TOMAR Y DAR DINERO A EMITTE BONOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY; INTERES, EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES; GIRAF, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS O CUATES QUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO; Y DE MANERA GENERAL, HACER EN CUALQUIEF PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE G QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. E) LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR COMPAÑTAS CIVILES : COMERCIALES DEL CUALQUIER TIPO, O INGRESAR COMO SOCIA A LAS YA CONSTITUIDAS, CON TAL QUE EL OBJETO: SOCIAL DE UNAS Y OTRAS SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO. PERO LA ASOCIACIÓN QUE POF ESTA CLÁUSULA SE PERMITE PODRÁ COMPRENDER AÚN COMPAÑÍAS CUYA ACTIVIDAD FUERE DIFERENTE A LA PROPIA, SIEMPRE QUE ELLA RESULTARE CONVENCENTE. PARA SUS INTERESES, A JUICIO DEL ÓRGANO FACULTADO FOR LOS ESTATUTOS PARA APROBAR LA OPERACIÓN.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2395 (FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO Y YESO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION;

OTRAS ACTIVIDADES:

0990 (ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE

MINAS Y

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

: \$10,500,000,000.00 VALOR

10,500,000.00 NO. DE ACCIONES . \$1,000.00 VALOR NOMINAL

** CAPITAL SUSCRITO **

: \$9,248,876,000.00

VALOR : 9,248,878.00 NO. DE ACCIONES

: \$1,000.00 VALOR NOMINAL

** CAPITAL PAGADO **

: \$9,248,876,000.00 VALOR

: 9,248,876.00 NO. DE ACCIONES : \$1,000.00 VALOR NOMINAL

CERTIFICA:

.* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02249665 DEL LIBRO IX, FUE (RON. NOMBRADO (S):

CAMARA DE COMERCIÓ DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18196341

10 DE JULIO DE 2018

_HORA 09:52:40

BA18196341

PAGINA: 3 de 6

TDENTIFICACION

C.C. 000000071787678

NOMBRE

PRIMER RENGLON

RESTFEPO PEREZ TOMAS

SEGUNDO RENGLON

RAMIFEZ ROCHA DIANA YAMILE

C.C. 006000051896835

TERCER RENGLON

PEDRAZA APARICIO JAIRO ALEXANDER

C.C. 000000079378594

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02249665 DEL

LIBRO 1X, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

QUINTANA VALDIVIESO JUANITA

SEGUNDO RENGLON

CONTRERAS MORALES MAGDA CONSTANZA C.C. 000000052076536

TERCER RENGLON

RESTREPO LIBREROS INGRID

LOENTIFICACIÓN

C.C. 000000052621881

C.C. 000000043062486

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION DÍRECTA Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y ONCE (11) REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES QUE PODRÁN ACTUAR SEPARADAMENTE. ADICIONALMENTE, EXISTIRÁN TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000233 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ENSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJC EL NUMERO 01081848 DEL LIBRO IX, FÜE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

C.C. 000000043626497 ECHEVERRI CARVAJAL MARIA ISABEL QUE POR ACTA NO. 250 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2010, INSCRIMA EL 3 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01365997 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

c.c. 500000079378594 PEDRAZA APARICIO JAIRO ALEXANDER QUE POR ACTA NO. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNTO DE 2012, INSCRIMA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO Ó FATO DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES

RESTRÉPO SIERRA JULY PAULIN

C.C. +000000032296755

QUE POR ACTA NO. 274 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096957 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS C.C. 000001017141693 MARIN VERGARA ANDRES ALFONSO QUE POR ACTA NO. 285 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02316076 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS C.C. 000001070011452 CAMARGO MARTINEZ DANTELA QUE POR ACTA NO. 280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02193956 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL C.C. 000000052621881 QUINTANA VALDIVIESO JUANITA REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL C.C. 000000019411202 QUE PCR ACTA NG. 261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2012, SALAZAR ARIAS CESAR AUGUSTO INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661045 DEL LIBRO IX, FUE (RCN) NOMBRADO S): IDENTIFICACION NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL C.C. 000000071787678 RESTREPO PEREZ TOMAS REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL C.C. 000000016366666 YUSTY CALERO CARLOS HORACTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL C.C. 000000051896835 RAMIREZ ROCHA DIANA YAMILE QUE POR ACTA NO. 274 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02096957 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL C.C. 00000052076536 QUE POR ACTA NO. 279 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02188092 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADE (S): IDENTIFICACION NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL JARAMILLO JARAMILLO DAVID ANDRES C.C. 000000071749041 QUE POR ACTA NO. 282 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252019 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL c.c. 000000072003237 TOVAR PUCCINI LUIS EDUARDO

QUE FOR ACTA NO. 285 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2018,

INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02316076 DEL LIBRO IX,

c.c. 000000071711118

IDENTIFICACION

C.C. 000000043259984

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

MATALLANA CORREA JULIANA

MEJIA MESA CESAR AUGUSTO

FUE (FON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

Cámara de Comercio de Bogotá CAMARA DE COMERCIO DE BUGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1819634173523

10 DE JULIO DE 2018

HORA 09:52:40

BA18196341

PAGINA: 4 de 6

REPRÉSENTANTÉ LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS RUBIO CORTES OSCAR RODRIGO C.C. 900000079482342 QUE POR ACTA NO. 281 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 6 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02232220 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TPENTIFICACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES

GARCIA OVIEDO HILDA ROCIO

C.C. 000000066876667

QUE POR ACTA NO. 257 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE SEPTIEMBRÉ DE 2011; INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01520614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TEÉNT LE FCACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL PARA VANEGAS URIBE LUZDARY

ASUNTOS LABORALES

C.C. 000000052180282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE A LOS REPRESENTANTÉS LEGALES EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES. A. SON FUNCIONES DEL GÉRENTE GENERAL Y LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES: 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE: 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE MA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIPECTIVA. 3. NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS, ASÍ COMO FIJAR ATRIBUCIONES Y SUBLDOS, SEGÚN LAS JUNTA DIRECTIVA Y VELAF POR EL ESTRICTO DELEGACIONES DE LA CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES INHERENTES À DICHOS EMPLEADOS. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DETEGARLES DETERMENADAS FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL. 5. EJECUTAR LOS ACTÓS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES, SOMETLENDO PREVIAMENTE À LA JUNTA DIRECTIVA LOS QUE SEAN DE LA EXCLUSIVA COMPETENCÍA DE DICHA JUNTA, SEGÚN LOS ESTATUTOS, ENTRE ÉLLOS LOS NEGOCIOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UN VALOR EQUIVALENTE A CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES MONEDA LEGAL COLOMBIANA, SALVO AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA COMERCIALIZACIÓN O VENTA DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS O EXPLOTADOS POR LA COMPAÑIA O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA, EN LOS CHALES NO SE APLICA !A LIMITACIÓN POR CUANTÍA. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PREVIO ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL POR PARTE DE ESTA ÚLTIMA, UN INFORME DE GESTIÓN CON EL CONTENIDO DE QUE DAN CUENTA LA LEY Y LOS ESTATUTOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS, EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS EXTGIDOS POR LA LEY. 7. CUIDAR DE LA CORRECTA Y ÉFICAZ INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; ORGANIZAR LO RELATIVO A PRÉSTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, Y VELAR POR EL PAGO OPORTUNO DE ÉSTAS, Y EN GENERAL, DIRIGIR Y HACER QUE SE CUMPLAN CON EFICACIA LAS LABORES Y ACTIVIDADES RELATIVAS AL OBJETO SOCIAL. 8. PRESENTAR, EN CASO DE EXISTIR GRUPO EMPRESARIAL UN INFORME

ESPECIAL EN EL QUE SE EXPRESARÁ LA INTENSIDAD DE LAS RELACIONES ECONOMICAS EXISTENTES ENTRE LA CONTROLANTE Ó SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS CON LA RESPECTIVA SOCIEDAD CONTROLADA. 9. EN CASO DE EXISTIR EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO O DISMINUIR EL SUSCRITO, DEBE ELABORAR UN INFORME SOBRE LOS MOTIVOS DE DICHA PROPUESTA 7 DEJARLO A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS DURANTE EL TÉRMINC DE LA CONVOCATORIA. 10. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y SOBRE LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 8. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: 1. REFRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2. ADELANTAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESISTIR. 4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES DETERMINADAS FUNCIONES, DENTRO DEL LÍMITE LEGAL. C. SON FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES: I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TRAMITES Y PROCESOS LABORALES. 2. ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES DE PROCESOS LABORALES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESISTIR.4. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA TEMAS EXCLUSTVAMENTE DE ÍNDOLE LABORAL. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ESTÁN LIMITADAS A PROCESOS O TRÁMITES CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 3.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS LABORALES ESTAN LIMITADAS A PROCESOS O TRÁMITES CUYA CUANTÍA SEA IGUAL O INFERIOR A 2.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL ***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN num DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02336943 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL TOLE LUISA FERNANDA

C.C. 000001016043616

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016170 DEL LIBRO .X, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRIMEP SUPLENTE RODRIGUEZ WILCHES ALEXANDRA

c.c. 000000055308572

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. JOOO DE MATRICULADO DEL 16 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 1. DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02225217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

1DENTIFICACION

REVISCR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE

GALLO CIPAGAUTA INGRID PAOLA

C.C. 000001098726590

QUE FOR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02353290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A1819634173

10 DE JULIO DE 2018

HORA 09:52

BA18196341

PAGINA:

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-07814 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE -1.985, BAJO EL NO.178.194 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFI-NITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01066891 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CEMENTOS ARGOS S A SIGLA ARGOS S A

DOMICILIO: BARRANQUILLA (ATLANTICO)

QUE SE HÀ CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE ENERO DE 2008, INSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01186468 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO ARGOS S.A

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUÍA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARTAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE: CONCRETOS ARGOS PLANTA CALLE 80

MATRICULA NO : 02127004 DE 2 DE AGOSTO DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

DIRECCION: AUT BOGOTA MEDELLIN KM 12

TELEFONO : 6069400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: correonotificaciones@argos.com

NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA SOACHA

MATRICULA NO : 01971561 DE 9 DE MARZO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARMO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

DIRECCION: TV 4 Nº 12-09 Segunda entrada Cazuca

TELEFONO : 6069400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL: correcnotificaciones@argos.com

******** NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA FONTIBON

MATRICULA NO : 01971563 DE 9 DE MARZO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

DIRECCION: CRA 123 NO. 13C-10

AS JUL 2018 CLUDADANO Y

TELEFONO : 6069400 DOMICILIO : BOGOTA L.C. EMAIL: correonotificaciones@argos.com ******* NOMBRE : CONCRETOS ARGOS PLANTA PUENTE ARANDA MATRICULA NO : 0197,566 DE 9 DE MARZO DE 2010 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 DIRECCION : CRA 62 Nº 19-04 TELEFOND : 6069400 DOMICILIO : BOGOTA D.C. EMAIL: correonotificaciones@argos.com *********** NOMBRE : PLANTA CONCRETOS ARGOS TUNJUELO MATRICULA NO : 02765008 DE 10 DE ENERO DE 2017 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 DIRECCION : AV BOYA: A N° 79 SUR - 31 TELEFONO : 6069400 DOMICTLIO : BOGOTA 1.C. EMAIL: correonctificaciones@argos.com **************** NOMBRE : CONCRETUS ARGOS PLANTA CAJICA MATRICULA NO : 02127001 DE 2 DE AGOSTO DE 2011 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018 DIRECCION : KM 7.5 VIA CAJICA ZIPAQUIRA TELEFONO : 6069400 DOMICILIO : BOGOTA L.C. EMAIL : correonotificaciones@argos.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 15 LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ 10: DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EL PRESENTE JERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCTONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESAFIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A18196341 (35/23

10 DE JULIO DE 2018

HORA J9:52

BA18196341

PAĞINA: 6



RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.cc PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITTR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE GERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

**

** EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 5,500

**

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LET 527 DE 1999.

FIRMA MEGANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Landon Frents